



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	012 - 2019 - 00215 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	LUZ NIDIA MORALES MORA	Traslado Art. 110 C.G.P.	23/01/2024	25/01/2024
2	015 - 1993 - 22331 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANATOLIO RAMIREZ RODRIGUEZ	ENRIQUE ALTURO WERMELIE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/01/2024	25/01/2024
3	021 - 2012 - 00192 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO	P ANTOJARSE S.A.S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/01/2024	25/01/2024
4	022 - 2017 - 00123 - 00	Ejecutivo Singular	PTY GROUND HANDLING CORP SUCUSAL EXTRANJERA	ARI CONSULTING GROUP S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/01/2024	25/01/2024
5	036 - 2005 - 00513 - 00	Ordinario	BLANCA ILBA GARCIA SAAVEDRA	JOSE ANIBAL SOSA MORENO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/01/2024	25/01/2024
6	037 - 2017 - 00388 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	JORGE ELIECER ROJAS RODRÍGUEZ	Traslado Art. 353 C.G.P.	23/01/2023	25/01/2023
7	038 - 2013 - 00278 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA	RAUL FRANCISCO GALINDO PARRA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/01/2024	25/01/2024
8	040 - 2015 - 00676 - 00	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA	GIE LTDA.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/01/2024	25/01/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2024-01-22 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

Señor (a)

JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

ASUNTO: OBSERVACIONES AL AVALÚO DE BIENES

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S. A.

DEMANDADA: LUZ NIDIA MORALES MORA

PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO - 11001310301220190021500

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, de la manera más atenta y respetuosa me permito interponer observaciones respecto al avalúo de bienes de la deudora conforme al art. 444 de C.G.P., numeral 2, en los siguientes términos:

BIENES INMUEBLES

1. El apoderado de la parte demandante presenta avalúo conforme la presunción legal con base al certificado catastral, donde indica que el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1960529 se encuentra avaluado en \$ 280.248.000 de pesos.
2. Se resalta entonces el art. 444 del CGP numeral 1, que indica (negrilla y resaltado fuera de texto original):

*Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. **Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.***

3. En consecuencia, se adjunta avalúo con fecha 13 de diciembre de 2023 que consta de 23 folios, realizado por el profesional Jorge Alberto Fernández, quien es Arquitecto adscrito de la Inmobiliaria Barrios Área Urbana E.U., aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS

Bogotá D.C. Avalúo que arroja como valor comercial del inmueble **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$334.321.600).**

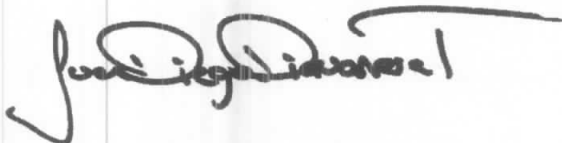
PETICIÓN

Solicito atentamente al Despacho modifique dicho avalúo, en el sentido de corregir el valor del inmueble ubicado en la Calle 8 A Bis N° 80 – 63, apartamento 1231, Torre 4 del Conjunto Residencial Mirador de San Esteban, Etapa 2, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1960529 de propiedad de la deudora conforme el valor explicado con anterioridad.

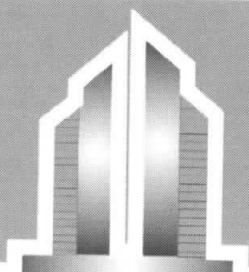
ANEXOS

Avalúo dictamen pericial con fecha 13 de diciembre de 2023, realizado por la el profesional Jorge Alberto Fernández en 23 folios, del predio ubicado en la Calle 8 A Bis N° 80 – 63, apartamento 1231, Torre 4 del Conjunto Residencial Mirador de San Esteban, Etapa 2, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1960529 por valor de \$ 334.321.600.

De sus amables consideraciones,



JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR
C.C. No. 80.815.915 de Bogotá
T.P. No. 175.137 del C. S de la J.



INMOBILIARIA BARRIOS

Avalúo Comercial

APARTAMENTO 1231 TORRE 4
MIRADOR DE SAN ESTEBAN. PH.



Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2023

Señor
Camilo Rodríguez
Ciudad

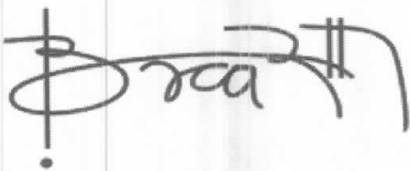
Apreciado Señor Rodríguez:

De acuerdo con su solicitud, se ha examinado y avaluado el inmueble, **Apartamento 1231 Torre 4** que hace parte del Conjunto Residencial Mirador de San Esteban Etapa 2 Subetapa I, P.H., ubicado en la Calle 8 A Bis A N° 80 - 63, Barrio Ciudad Techo II, según consta en la Escritura Pública N° 514 de fecha 29 de febrero del año 2016, otorgada por la Notaría 25 del Circulo Notarial de Bogotá, de propiedad de la señora **LUZ NIDIA MORALES MORA** con el objeto de dar nuestra opinión acerca del valor **comercial** del inmueble a la fecha.

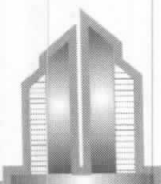
Después de haber analizado los diferentes argumentos de valorización y posibles desvalorizaciones del inmueble en los aspectos físicos y económicos, el Comité de Avalúos resolvió acoger el justiprecio que en el informe se describe, el cual arrojó un valor de: **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 334.321.600.00).**

Este concepto está sustentado en la visita de inspección y en el estudio del inmueble, que comprende el análisis de aspectos tales como: localización, materiales de construcción, acabados, estado de conservación y condiciones actuales de comercialización, aspectos que permitieron efectuar el avalúo comercial al que se adjunta la memoria fotográfica.

Atentamente.



OSCAR MAURICIO BARRIOS M.
Gerente



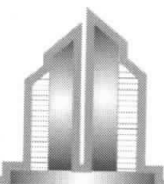
AV - 23 - 424

**APARTAMENTO 1231 TORRE 4
CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE
SAN ESTEBAN ETAPA 2 SUBETAPA I,
P.H.**

3

**AVALÚO COMERCIAL
AV - 23-424**

**CALLE 8 A BIS A N° 80 - 63
BARRIO CIUDAD TECHO II
BOGOTÁ D.C.**

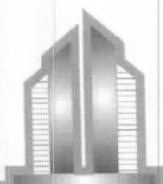
**AV - 23 - 424**

CONTENIDO

1.	METODOLOGÍA.....	5
2.	MEMORIA DESCRIPTIVA.....	6
3.	ASPECTO JURÍDICO.....	6
4.	GENERALIDADES DEL SECTOR.....	7
	A. Características Físicas	
	B. Características Económicas	
5.	ANÁLISIS DEL INMUEBLE.....	9
	A. Características Físicas del Terreno	
	B. Características Físicas de la Edificación	
	C. Dependencias de los Inmuebles	
	D. Características Técnicas de la Construcción	
	E. Características Económicas de los Inmuebles	
6.	CUADRO DE ÁREAS GENERALES.....	11
7.	METODOLOGIA COMPARABLE.....	11
8.	CÁLCULO DEL AVALÚO COMERCIAL.....	13
9.	CONSIDERACIONES ESPECIALES.....	13

ANEXO.....MEMORIA FOTOGRÁFICA

BOGOTÁ D. C., DICIEMBRE 13 DE 2023



AV - 23 - 424

1.METODOLOGÍA

Para el presente estudio se utilizó la siguiente metodología:

A. Visita de inspección para determinar el valor **COMERCIAL** del inmueble objeto del avalúo (Apartamento 1231 Torre4) y así verificar los factores más relevantes que inciden en este valor.

B. Se tuvo en cuenta los siguientes factores:

- **FACTORES DE CARACTER GENERAL**

Permiten identificar todos los aspectos que intervienen en el sector donde se ubica el inmueble, tales como: sistemas de servicios (infraestructura, transporte, equipamientos, espacio público y servicios públicos), estrato, normativa y tendencia de la zona, para determinar los procesos de valorización o desvalorización que inciden sobre el inmueble.

- **FACTORES DE CARACTER PARTICULAR**

Permiten conocer y analizar los aspectos específicos del inmueble relacionados con el diseño arquitectónico y constructivo, tales como, áreas, estructura, materiales, acabados, disponibilidad de servicios, dependencias, estado de conservación y otros aspectos inherentes a los inmuebles con relación a su entorno inmediato (zonas comunes y urbanización).

C. De acuerdo a la información obtenida, se realiza un análisis estadístico de los valores según el caso, teniendo en cuenta los siguientes métodos:

- **Avalúo por el Método Comparativo:** Se determina con base en los valores de inmuebles semejantes en sus características, ofertas y precios ventas, de acuerdo a recorridos y estudio del mercado en el sector.
- **Avalúo por el Método de Reposición:** Consiste en obtener el valor de un inmueble, calculando el costo total de una nueva construcción con las mismas características, depreciándolo de acuerdo a su edad y estado actual.
- **Avalúo por el Método de Rentabilidad:** Se establece el valor comercial a partir de las rentas o ingresos "cánones" que puede obtener el inmueble.

D. Se concluye el **AVALÚO COMERCIAL**, con la investigación en las diferentes bases de datos de las organizaciones gremiales, que contienen costos de construcción, por ejemplo, Camacol, Construdata, Corpolonjas capítulo Bogotá y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), a fin de obtener el valor estimado del Inmueble en estudio.



AV - 23 - 424

2. **MEMORIA DESCRIPTIVA**

Solicitante : Sr. Camilo Rodriguez

Dirección : Calle 8 A Bis A N° 80 - 63
Apartamento 1231 Torre 4
Conjunto Residencial Mirador de San Esteban, Etapa 2 Subetapa I, P.H.

Zona Urbana : Barrio Ciudad Techo II.
Entre los barrios: Castilla, Pio XII, María Paz, Tintala y El Vergel Oriental

Manzana Catastral : 00653115

Lote Catastral : 0065311560

Coordenadas : Latitud: 4.642673 – Longitud: -74.145111

Ciudad : Bogotá D.C.

Tipo de Inmueble : Se trata del Apartamento 1231, ubicado en el 12° piso de la Torre 4 del Conjunto Residencial Mirador de San Esteban Etapa 2 Subetapa I, P.H.

Uso del Inmueble : Apartamento 1231 Torre 4: Vivienda
Cuenta con el uso exclusivo del garaje 202

Fecha de Visita : 12 de diciembre de 2023.

Entrega Documentos : 12 de diciembre de 2023

Fecha del Informe : 13 de diciembre de 2023.

3. **ASPECTO JURÍDICO**

Propietaria : Luz Nidia Morales Mora

Título de Propiedad : Escritura Pública N° 514 de fecha 29 de febrero de 2016, otorgada en la Notaría 25 del Circulo Notarial de Bogotá.

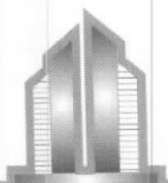
Matricula Inmobiliaria : Apartamento 1231 Torre 4:
- 50C-1960529

Cédula Catastral : Apartamento 1231 Torre 4:
- Sin Información

Chip : Apartamento 1231 Torre 4:
- AAA0251ZZEA

NOTA.

La propiedad establecida proviene de los documentos aportados por la solicitante y en ningún momento constituye estudio de títulos del inmueble sometido al estudio del presente avalúo.



AV - 23 - 424

4.GENERALIDADES DEL SECTOR

Sector localizado al occidente de la ciudad de Bogotá, el cual se caracteriza por ser de uso residencial y comercial, de vecindarios heterogéneos; se observa la presencia de edificios para apartamentos con altura hasta de 5 pisos y viviendas unifamiliares con altura promedio de 2 pisos.

A. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

Sistema Vial

: Las principales vías de acceso al sector son

Avenida Carrera 72 (Av. Boyacá)

Vía pavimentada, de 4 calzadas, de doble sentido, en buen estado y con separadores ajardinados.

Avenida Carrera 86 (Av. Ciudad de Cali)

Vía pavimentada, de 2 calzadas, de doble sentido, en buen estado y con separador central ajardinado.

Avenida Calle 17

Vía pavimentada, de 2 calzadas, de doble sentido, en buen estado y con separador central ajardinado

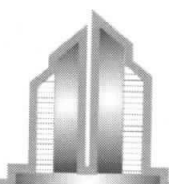
Avenida Calle 6 (Av. Las Américas)

Vía pavimentada y en concreto reforzado, de 2 calzadas, de doble sentido, en buen estado y con separador central ajardinado

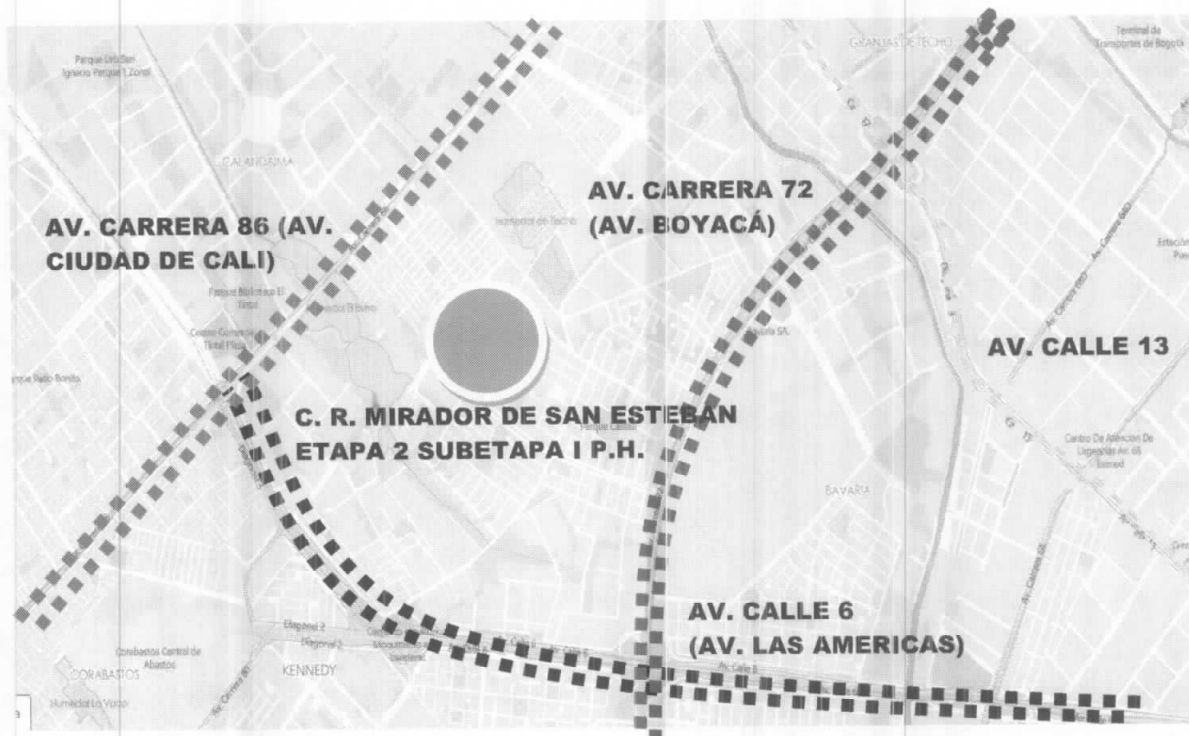
Los carriles centrales son utilizados por buses articulados y biarticulados del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio.

Sistema de Transporte

: Transporte público por la Avenida Carrera 72 (Av. Boyacá), Avenida Carrera 86 (Av. Ciudad de Cali), Avenida Calle 17, Avenida Calle 6 (Av. Las Américas), el servicio es frecuente y atendido por el sistema integrado de transporte (SITP), buses y taxi. Por la Avenida Calle 6 (Av. Las Américas) es atendido por buses articulados y biarticulados del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio.



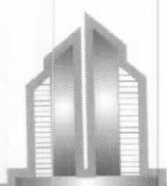
AV - 23 - 424



- | | |
|------------------------------|---|
| Sistema de Servicios | : El sector cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas y telefonía; además del alumbrado público y la recolección de basuras. |
| Equipamientos urbanos | : Se encuentran equipamientos a escala metropolitana, urbana, zonal y local, tales como: <ul style="list-style-type: none"> - Fabrica de telas La Fayette - Colegio San José de Castilla - Unidad de Servicio de Salud Pio XII |
| Espacio Público | : - Humedal Techo
- Parques y zonas verdes del sector. |

CARACTERÍSTICAS ECONOMICAS

- | | |
|------------------------------|---|
| Usos Principales | : Sector con uso residencial y comercial |
| Reglamentación | : El sector se localiza en el Tejido Residencial Borde Occidental. UPZ 46 - Castilla. |
| Actividad Edificadora | : Se observa actividad de construcción de edificios para vivienda. |



AV - 23 - 424

5. ANALISIS DEL INMUEBLE

A. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TERRENO

Linderos	: Los linderos generales y particulares del inmueble están contenidos en la Escritura Pública N° 514
Topografía	: Plano.
Forma	: Irregular.
Frente	: Lote esquinero. El Conjunto Residencial Mirador de San Esteban P.H., presenta fachada principal sobre la Calle 8 A Bis A.
Área del Terreno	: Según Escritura Pública N° 514 - 15.564.92 M ²

9

B. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA EDIFICACION

Se trata del Apartamento 1231, ubicado en el 12° piso de la Torre 4 del Conjunto Residencial Mirador de San Esteban Etapa 2 Subetapa I P.H., Conjunto con Torres de 17 pisos, más sótano.

Conjunto bajo el Régimen de Propiedad Horizontal mediante la Escritura Pública N° 3089 de fecha 27 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría 25 del Círculo Notarial de Bogotá.

El Conjunto cuenta con servicio de portería las 24 horas los 7 días de la semana, CCTV, control de acceso peatonal mediante torniquetes, salones comunales, parque infantil, sauna, terraza BBQ, cancha múltiple, zona de juegos, parqueaderos para visitantes

El Apartamento 1231 Torre 4 cuenta con el uso exclusivo del garaje 202, ubicado en el sótano del Conjunto y con área común (balcón) de uso exclusivo de 5.45 M²

El Apartamento 1231 Torre 4 cuenta con Coeficiente de Copropiedad de: 0.260 %

Edad de Construcción : Aproximadamente 8 años (2015).

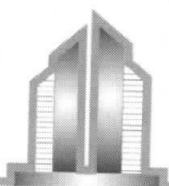
Estado de Conservación : En buen estado de conservación.

Número de pisos : Apartamento 1231 Torre 4: Un (1) piso

C. DEPENDENCIAS DEL INMUEBLE

Apartamento 1231 Torre 4

- Hall de acceso
- Sala-comedor
- Cocina
 - Área de ropas
- Hall de alcobas
- 2 alcobas
- Baño de alcobas
- Alcoba principal
 - Vestier
 - Baño



AV - 23 - 424

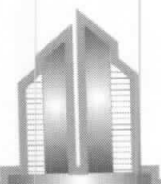
D. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

- Cimentación : Zapatas y vigas de amarre en concreto reforzado, según diseño y cálculo estructural.
- Estructura : Mampostería estructural en concreto reforzado
- Fachada : En ladrillo de arcilla a la vista
- Cubierta general : Inclínada en teja de asbesto cemento.

ACABADOS DEL INMUEBLE

Apartamento 1231 Torre 4

- Muros interiores : Con acabado en pañete, estuco y pintura a nivel general.
- Pisos interiores : A nivel general con acabado en porcelanato.
- Cielo raso : A nivel general con acabado en pañete, estuco y pintura bajo placa
- Carpintería de madera : Marco y puertas interiores de paso
Closets en alcobas
- Carpintería metálica : Marco y puerta de acceso (de seguridad)
Ventanas en general
- Vidrios : En ventanas con vidrio de 3 - 5 mm, según dimensiones de los vanos.
- Cocina : Piso con acabado en tableta de cerámica, muros con acabado en tableta de cerámica, cielo raso con acabado en pañete, estuco y pintura bajo placa, muebles altos y bajos en madera, estufa de 4 hornillas a gas, horno y extractor de olores, mesones en granito pulido tipo mármol y lavaplatos en acero inoxidable.
- Zona de ropas : Piso con acabado en tableta de cerámica, muros con con acabado en tableta de cerámica, cielo raso con acabado en pañete, estuco y pintura bajo placa, ladero en fibra de vidrio, mueble bajo en madera y puerta en vidrio templado samblasteadado
- Baños : Piso con acabado en tableta de cerámica, muros con acabado en tableta de cerámica, cielo raso con acabado en pañete, estuco y pintura bajo placa, divisiones duchas en vidrio templado samblasteadado, mueble bajo lavamanos en madera, mesones en granito pulido tipo mármol y aparatos sanitarios completos (sanitario y lavamanos)



SERVICIOS DEL INMUEBLE
Apartamento 1231 Torre 4

- Sanitaria : Si.
- Hidráulica : Si.
- Eléctrica : Si.
- Telefónica : Si.
- Gas : Si, Natural

Además, cuenta con los servicios públicos de alumbrado y recolección de basuras.

E. CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS DEL INMUEBLE

- Destino : Vivienda
- Estratificación : Estrato Socio-Económico (E-3) de acuerdo con el Decreto N° 551 del 12 de septiembre de 2019.
- Vida Útil : 70 años aproximadamente, según sus condiciones actuales.
- Vida Útil Remanente : 62 años aproximadamente, según sus condiciones actuales
- Comercialización : Moderada, en la negociación de inmuebles usados.

6.CUADRO DE AREAS GENERALES

Área Terreno (Coef):

Apartamento 1231 Torre 4: : 40.46 M²

Nota: El área de terreno está dada de acuerdo a lo que le corresponde a cada inmueble con relación al área total del lote por coeficiente de copropiedad.

Área Construida:

Apartamento 1231 Torre 4 : 85.56 M²

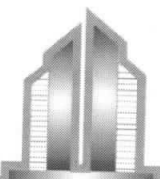
Área Construida Privada:

Apartamento 1231 Torre 4 : 71.36 M²

Nota: Áreas tomadas directamente de la Escritura Pública N° 514

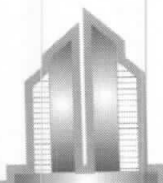
7.METODOLOGIA COMPARABLE

Se ha determina con base en los valores de inmuebles semejantes en sus características, ofertas y precios ventas, de acuerdo a recorridos y estudio del mercado en el sector



COMPARACION DE MERCADO - DATOS APARTAMENTOS EN VENTA - BARRIO CIUDAD TECHO - BOGOTA								
DIRECCION Y TIPO		VALOR OFERTA	VALOR DEPURADO 2%	VALOR GARAJE	AREA PRIVADA (M2)	VR M²	FUENTE Y/O TELEFONO	FECHA
CIUDAD TECHO	APTO	\$ 450.000.000	\$441.000.000	\$ 20.000.000	77,00	\$5.467.532,47	6017868754	12-dic-23
CIUDAD TECHO	APTO	\$ 415.000.000	\$406.700.000	\$ 20.000.000	86,00	\$4.496.511,63	3132081109	12-dic-23
CIUDAD TECHO	APTO	\$ 450.000.000	\$441.000.000	\$ 20.000.000	85,00	\$4.952.941,18	3216214340	12-dic-23
CIUDAD TECHO	APTO	\$ 330.000.000	\$323.400.000	\$ 20.000.000	68,00	\$4.461.764,71	3204682924	12-dic-23
CIUDAD TECHO	APTO	\$ 378.000.000	\$370.440.000	\$ 20.000.000	76,00	\$4.611.052,63	Goplacel Colombia	12-dic-23
CIUDAD TECHO	APTO	\$ 368.000.000	\$360.640.000	\$ 20.000.000	76,00	\$4.482.105,26	3202308479	12-dic-23
CIUDAD TECHO	APTO	\$ 390.000.000	\$382.200.000	\$ 20.000.000	78,00	\$4.643.589,74	3164713388	12-dic-23
CIUDAD TECHO	APTO	\$ 420.000.000	\$411.600.000	\$ 20.000.000	85,00	\$4.607.058,82	3046369850	12-dic-23
CIUDAD TECHO	APTO	\$ 365.000.000	\$357.700.000	\$ 20.000.000	76,00	\$4.443.421,05	3202308479	12-dic-23

HOMOGENEIZACION DE FACTORES (EXCLUYENDO DATO 1)						
DATO	VALOR M2 PRODUCTO DEL ESTUDIO DE MERCADO	FACTOR UBICACIÓN	FACTOR UBICACIÓN	FACTOR ESTADO DE CONSERVACIÓN	TOTAL FACTOR	VR M2 HOMOGENEIZADO
		Multiplica	Divide	Divide		
1	\$ 5.467.532,47	1	1	1	1,000	\$ 5.467.532
2	\$ 4.496.511,63	1,02	1,02	1	1,000	\$ 4.496.512
3	\$ 4.952.941,18	1,02	1,02	1	1,000	\$ 4.952.941
4	\$ 4.461.764,71	0,98	0,98	1	1,000	\$ 4.461.765
5	\$ 4.611.052,63	0,98	0,98	1	1,000	\$ 4.611.053
6	\$ 4.482.105,26	0,98	0,98	1	1,000	\$ 4.482.105
7	\$ 4.643.589,74	1	1	1	1,000	\$ 4.643.590
8	\$ 4.607.058,82	1,02	1,02	1	1,000	\$ 4.607.059
9	\$ 4.443.421,05	1,02	1,02	1	1,000	\$ 4.443.421
PROMEDIO						\$ 4.685.109
DESVIACIÓN ESTÁNDAR						\$ 332.095
COEFICIENTE DE VARIACIÓN						7,09%
VR M2 ADOPTADO						\$ 4.685.000



AV - 23 - 424

Calle 74 N° 20B - 30 / Tel. 306 21 87 . Cel. 3143260480 / inmobarrios@gmail.com / Bogotá, D. C. Colombia

8. ...CÁLCULO DEL AVALÚO COMERCIAL

Después de analizar todos los factores de carácter general, particular y de comercialidad, así como los métodos señalados y teniendo en cuenta que el valor adoptado en el Avalúo corresponde a un valor de equilibrio dentro del mercado inmobiliario del sector (estimado mediante un análisis de precios de oferta y compra-venta de inmuebles de las mismas características y usos comparables dentro de la zona de influencia), se puede concluir que los valores unitarios y totales son así:

DESCRIPCIÓN	AREA M2	VR. UNITARIO	SUB-TOTAL
Apartamento 1231 Torre 4	71.36	\$ 4.685.000.00	\$ 334.321.600.00
TOTAL			\$ 334.321.600.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

9.CONSIDERACIONES ESPECIALES

1. A la ubicación del Apartamento 1231 Torre 4 con relación al Conjunto Residencial Mirador de San Esteban Etapa 2 Subetapa I P.H., de éste con el sector de influencia y la ciudad de Bogotá
2. A la distribución interna de los espacios que componen el Apartamento
3. A la iluminación natural de los espacios del Apartamento
4. A los materiales de construcción y su excelente estado de conservación
5. Al uso exclusivo del garaje 202 ubicado en el sótano del Conjunto y al uso exclusivo de un área de 5.45 M2 (balcón).
6. Certificamos no poseer interés alguno en el inmueble del Avalúo, igualmente manifestamos no tener ninguna vinculación comercial diferente a la derivada a este estudio con el(los) propietario(s) o solicitante del presente avalúo. De igual manera nos comprometemos a no divulgar o revelar directa o indirectamente el resultado o cualquier tipo de información que sea de nuestro conocimiento, en razón del presente avalúo.
7. El Avalúo Comercial practicado al Inmueble no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, servidumbres activas y en general asuntos de carácter legal.
8. La Resolución N° 620 del 23 de septiembre de 2008 proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en su artículo 17 ordena:

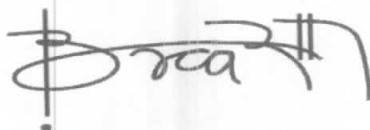


AV - 23 - 424

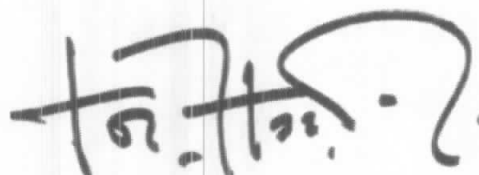
Avalúos de bienes sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal: "El avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los Coeficientes de Copropiedad"

9. De conformidad con los artículos 19 del Decreto 1420 del 24 de junio de 1.998 y 2° numeral 7 del Decreto 422 del 8 de marzo de 2.000, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones que generan el valor comercial se conserven.

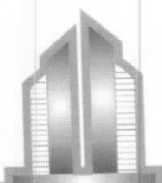
14



OSCAR MAURICIO BARRIOS M.
Gerente



JORGE ALBERTO FERNANDEZ P.
Arquitecto - Director de Avalúos
RAA - AVAL-79230849



AV - 23 - 424



El Presidente de la Junta Directiva, con base
en las matrículas de la
**CORPORACIÓN NACIONAL DE
LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS"**

CERTIFICA:
INMOBILIARIA BARRIOS AREA URBANA E.U.
INBAU E.U.
NIT:900293678 -4
RL. OSCAR MAURICIO BARRIOS MARTINEZ
C.C. No 7.308.370 DE CHIQUINQUIRA

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito evaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES _____
AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES _____
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO _____
AVALUOS EFECTO PLUSVALIA _____
AVALUOS AMBIENTALES _____
AVALUOS DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES _____

Certifica además que le fue otorgado el registro - matrícula Asociado No . R.N.A./C-01-761, con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio de CORPOLONJAS, No 01052055, y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 28 de Febrero de 2024, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 02 días del mes de febrero de 2023.

CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
Presidente
Junta Directiva

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



PIN de Validación: ae830a81



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **JORGE ALBERTO FERNANDEZ PEÑARANDA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79230849, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 12 de Julio de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79230849.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **JORGE ALBERTO FERNANDEZ PEÑARANDA** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
12 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: BOGOTA D.C. CR.96A 151-43 INT.9 APTO 201
Teléfono: 3106255495
Correo Electrónico: jorge_ferpe@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Arquitecto - Fundación Universidad de América.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **JORGE ALBERTO FERNANDEZ PEÑARANDA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79230849.

El(la) señor(a) **JORGE ALBERTO FERNANDEZ PEÑARANDA** se encuentra al día con el pago sus derechos



PIN de Validación: ae830a61



de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ae830a61

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Octubre del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

ANEXO

MEMORIA FOTOGRAFICA

AV - 22 - 424

221

FACHADA



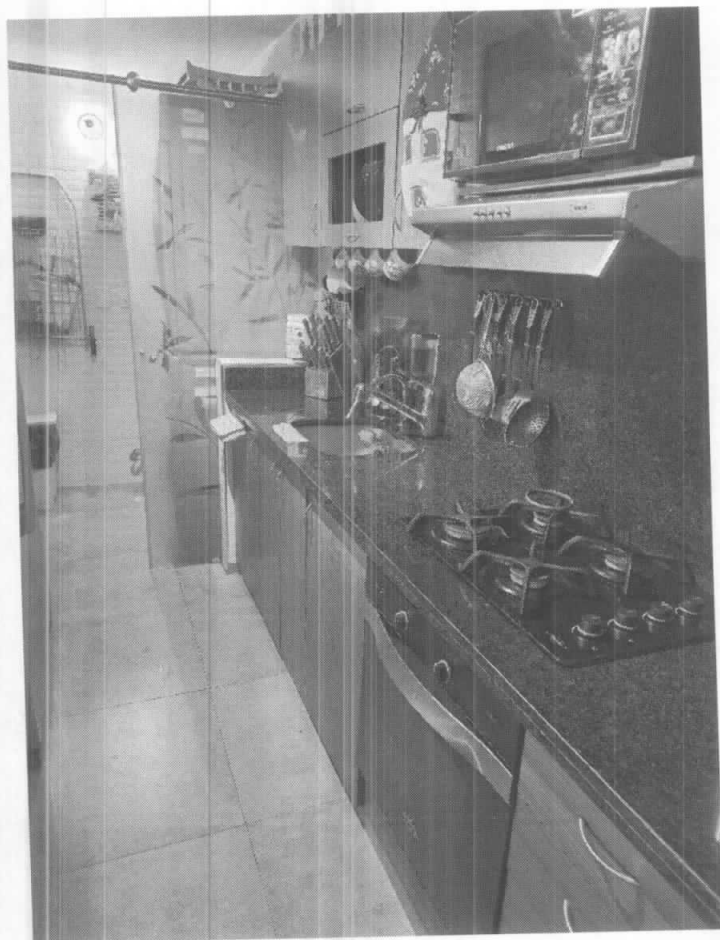
HALL Y ACCESO AL APARTAMENTO



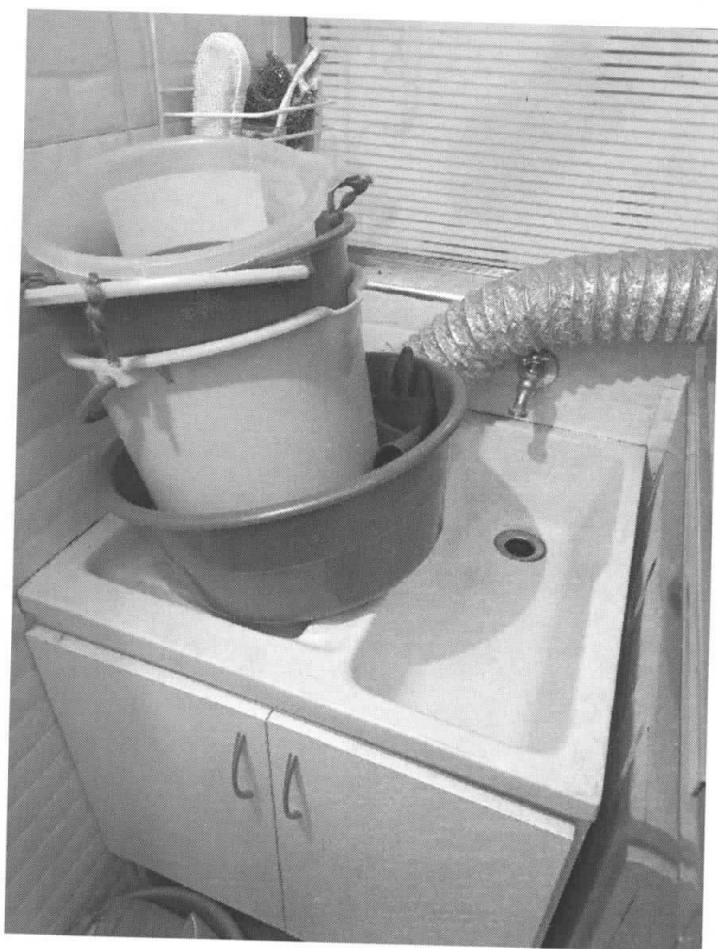
SALA COMEDOR



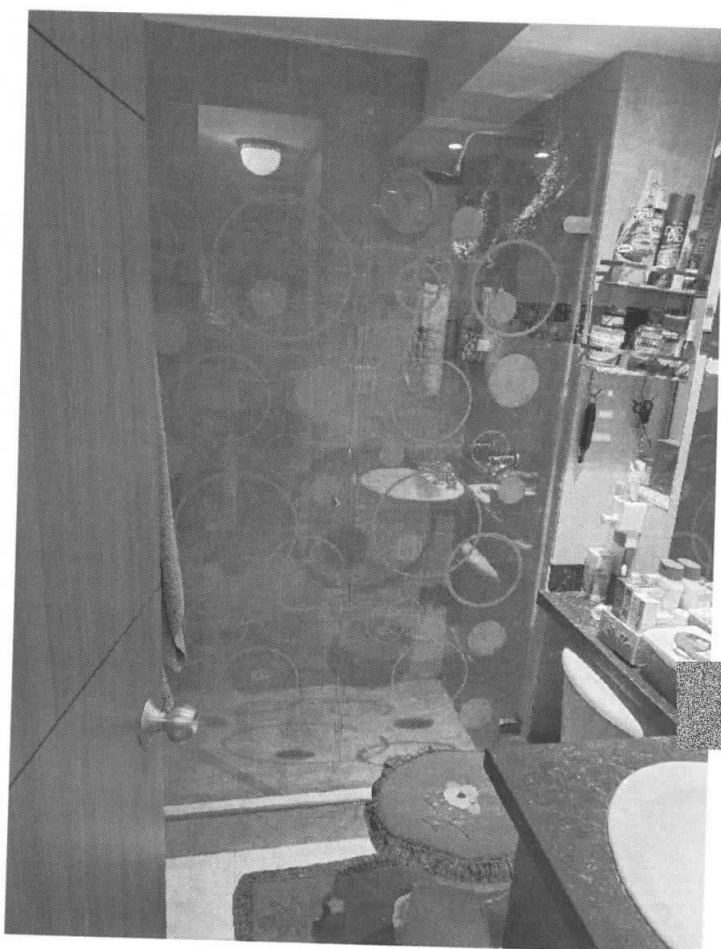
COCINA



AREA DE LAVANDERIA



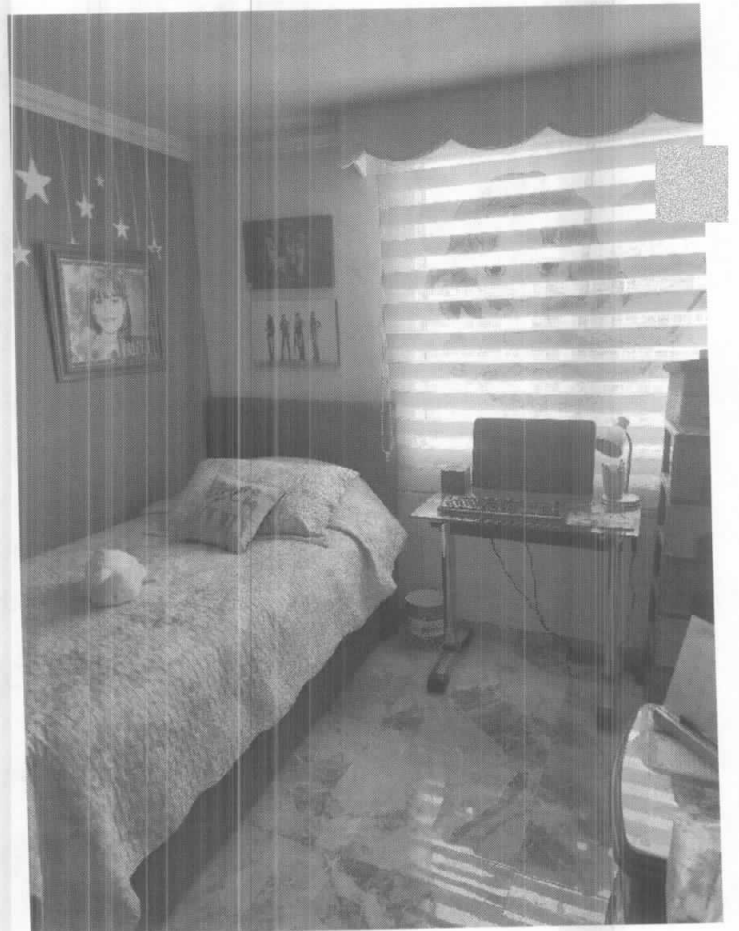
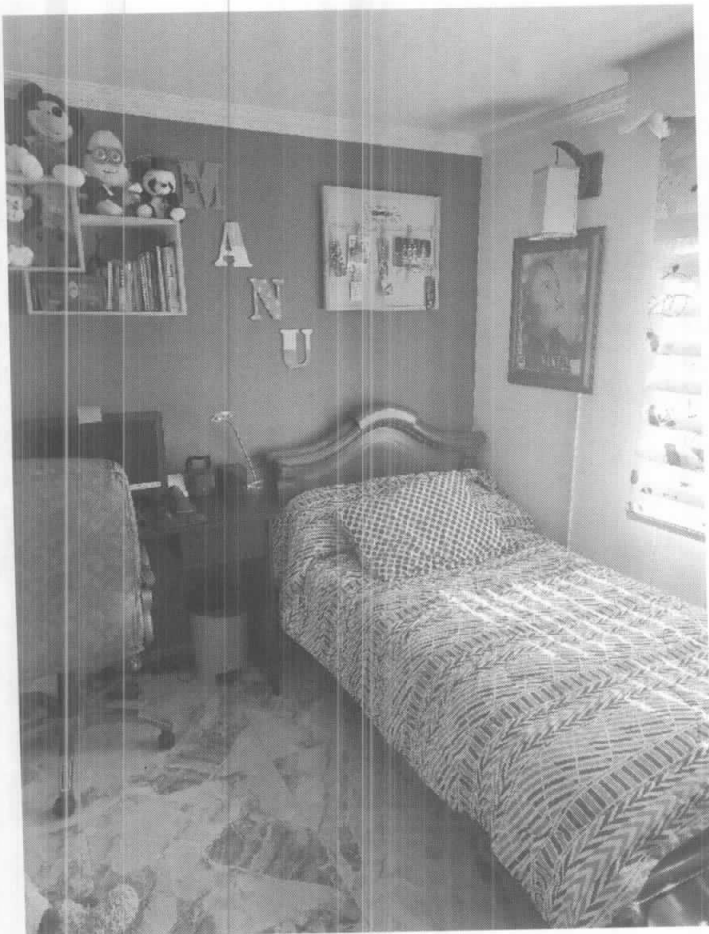
BAÑOS



ALCOBA PRINCIPAL Y VESTIER

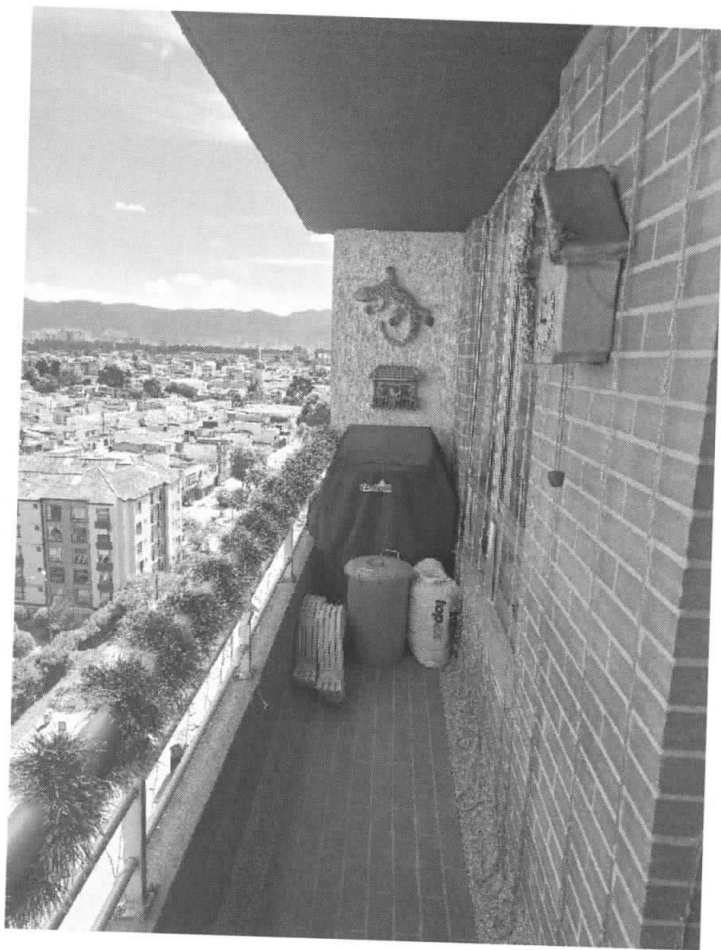


ALCOBAS



226

ESTUDIO Y BALCON



PAEQUEADERO DE USO EXCLUSIVO



RE: OBSERVACIONES AL AVALÚO DE BIENES DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA
S. A. DEMANDADA: LUZ NIDIA MORALES MORA PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO
HIPOTECARIO - 11001310301220190021500

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/12/2023 8:10

Para:juan diavanera <jdiavanera@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 9515-2023, Entidad o Señor(a): JUAN DIAVANERA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: juan diavanera <jdiavanera@gmail.com>

Enviado: jueves, 14 de diciembre de 2023 10:56

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Judiciales Banco Colpatría, Buz?n Notificaciones <notificbancolpatría@scotiabankcolpatría.com>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES AL AVALÚO DE BIENES DEMANDANTE: SCOTIABANK
COLPATRIA S. A. DEMANDADA: LUZ NIDIA MORALES MORA PROCESO EJECUTIVO
CON TÍTULO HIPOTECARIO - 11001310301220190021500
11001310301220190021500 - J5 - 25 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: juan diavanera <jdiavanera@gmail.com>

Enviado: jueves, 14 de diciembre de 2023 10:56

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones

<notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES AL AVALÚO DE BIENES DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S. A. DEMANDADA: LUZ NIDIA MORALES MORA PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO - 11001310301220190021500

Señor (a)

JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, de la manera más atenta y respetuosa me permito interponer observaciones respecto al avalúo de bienes de la deudora conforme al art. 444 de C.G.P., numeral 2, en los siguientes términos:

BIENES INMUEBLES

1. El apoderado de la parte demandante presenta avalúo conforme la presunción legal con base al certificado catastral, donde indica que el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1960529 se encuentra avaluado en \$280.248.000 de pesos.
2. Se resalta entonces el art. 444 del CGP numeral 1, que indica (negrilla y resaltado fuera de texto original):
*Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. **Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.***
3. En consecuencia, se adjunta avalúo con fecha 13 de diciembre de 2023 que consta de 23 folios, realizado por el profesional Jorge Alberto Fernández, quien es Arquitecto adscrito de la Inmobiliaria Barrios Área Urbana E.U., aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C. Avalúo que arroja como valor comercial del inmueble **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$334.321.600).**

PETICIÓN

Solicito atentamente al Despacho modifique dicho avalúo, en el sentido de corregir el valor del inmueble ubicado en la Calle 8 A Bis N° 80 – 63, apartamento 1231, Torre 4 del Conjunto Residencial Mirador de San Esteban, Etapa 2, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1960529 de propiedad de la deudora conforme el valor explicado con anterioridad.

ANEXOS

15/12/23, 8:10

Correo: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

no

Avalúo dictamen pericial con fecha 13 de diciembre de 2023, realizado por la el profesional Jorge Alberto Fernández en 23 folios, del predio ubicado en la Calle 8 A Bis N° 80 – 63, apartamento 1231, Torre 4 del Conjunto Residencial Mirador de San Esteban, Etapa 2, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1960529 por valor de \$ 334.321.600.

De sus amables consideraciones,

--

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR

MONTENEGRO Y ABOGADOS ASOCIADOS

TEL.: (031) 7025815

CEL.: 3203243957- 3174457778

DIR.: CALLE 30 A No. 6 - 22 oficina: 2503 Edificio San Martin



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: 22 ENE 2024 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
C.G.P. el cual corre a partir del 23 ENE 2024

Y vence en: 25 ENE 2024

El(la) Secretario(a): [Firma]

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 15-1993-22331-00

Conforme lo prevé el inciso final del artículo 135 del Código General del Proceso, el Despacho RECHAZA DE PLANO la solicitud de nulidad que antecede (fl. 1157), como quiera que de antaño el apoderado del demandado actuó sin proponerla, motivo por el cual, en caso de existir se considera saneada (numeral 1º del artículo 136 Ibídem).

NOTIFÍQUESE, (3)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nº 096 fijado hoy 14 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarrés Vera
SECRETARIA

hhpr

Firmado Por:
Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b558937bad662f76a7b96dd079c94a4ef5c1a316c709675ed5b45a675fc99d**

Documento generado en 13/12/2023 04:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

HIPOTECARIO

DEMANDANTE: ANATOLIO RAMIREZ

DEMANDADO: ENRIQUE ALTURO WERMEILLE

RAD:1100131-03015-1993-22331-00

Comendidamente manifiesto al señor Juez que interpongo el recurso de **REPOSICION** en cuanto al **PUNTO NUEVO** contenido en numeral 4.2 del resuelve de su providencia de fecha diciembre 13 de 2023, mediante el cual dispone el despacho que:

"...se envíe copia de toda la actuación procesal a expensas del interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esa decisión, so pena de declararlo desierto....."

Para que se **REVOQUE** y en su lugar se disponga prescindir del requerimiento de las expensas que vienen ordenadas ,como quiera que la alzada deberá surtirse a través de la digitalización del expediente ,al tenor de la **ley 2213 de junio 13 de 2022** y el **acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022**,siendo por tanto función de la secretaria escanear el expediente o en su defecto las piezas que usted considere suficientes y envío para el correspondiente reparto ante el Superior, y no trasladarse dicha carga al recurrente.

Sustentado el anterior recurso, procedo a **PRESENTAR A CONSIDERACION** las razones de hecho y de derecho **APOYO** de la **APELACION CONCEDIDA**.

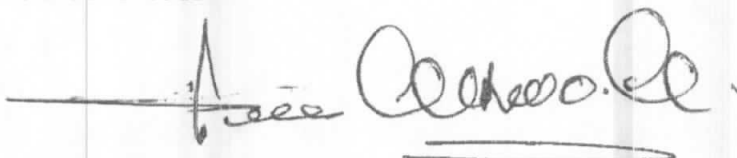
En efecto, debo manifestar que me mantengo en mi planteamiento inicial, esto es de que no es viable bajo ninguna circunstancia decretar la medida de embargo contra el bien hoy desembargado.

Y no lo es , por medio del proceso hipotecario que nos ocupa decretar dicha medida, en virtud de que el embargo se canceló por caducidad, lo que implica una terminación anormal del proceso, como quiera que no pude proseguir por carencia de objeto o sustracción de materia y además el demandante no hizo uso dentro de la oportunidad procesal de convertir el proceso en ejecutivo con base en garantías personales(artículo 596 del C.G.P) insistiendo en perseguir el derecho de dominio sin posesión material.

Además, el legislador dio al interesado la oportunidad para que dentro del proceso ejecutivo hipotecario o singular, según el caso, se mantuviera vigente el embargo, siempre y cuando el interesado solicitara su RENOVACION antes del vencimiento de los 10 años fijados como tope para mantenerlo, de donde no existiendo embargo, como no existe, no puede subsistir secuestro alguno y por ende secuestre, NO siendo en consecuencia legalmente procedente, renovar la medida de embargo cancelada por caducidad en este hipotecario por ser extemporánea dicha pretensión, ni mucho menos ordenar licitación del bien, siendo por tanto viable su TEMINACION como respetuosamente a usted solicito disponer.

En los anteriores términos dejo sustentada la APELACION.

Del Señor Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Enrique Alturo Afanador', written over a horizontal line.

ENRIQUE ALTURO AFANADOR

C.C N° 2942184

T.P N° 9.226 del C.S.J

Dirección: Carrera 63 N° 100-09 Apartamento 204 Bogotá D.C

Correo electrónico: alturoasociados@yahoo.com

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

HIPOTECARIO

DEMANDANTE: ANATOLIO RAMIREZ

DEMANDADO: ENRIQUE ALTURO WERMEILLE

RAD: 15-1993-22331-00

Comendidamente solicito al Señor Juez se sirva ordenar oficiar al CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑON de GIRARDOT, para que permitan el ingreso al condominio al suscrito ENRIQUE ALTURO AFANADOR C.C N° 2942184, en compañía de un perito AVALUADOR, a efecto de confrontar el estado del inmueble casa N° 274 del Segundo Sector y así mismo realizar su AVALUO, bien este encartado en el proceso y de propiedad de mi poderdante Señor ENRIQUE ALTURO WERMEILLE, en nombre de quien formule esta petición desde el 9 de mayo de 2023.

Lo anterior, en vista de que dicho condominio no me permiten el ingreso con tal fin, y por tanto están impidiéndole a mi mandante su derecho de acceder a la justicia en defensa de su patrimonio.

Así mismo le solicito, disponer que secretaria me suministre vía correo electrónico copia del oficio, para presentarlo al momento de solicitar el ingreso en portería.

Rugo a usted acceder a la presente solicitud por ser legalmente procedente.

Del Señor Juez



ENRIQUE ALTURO AFANADOR

C.C N° 2942184

T.P N° 9.226 del C.S.J

Dirección: Carrera 63 N° 100-09 Apartamento 204 Bogotá D.C

Correo electrónico: alturoasociados@yahoo.com

1186

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

HIPOTECARIO

DEMANDANTE: ANATOLIO RAMIREZ

DEMANDADO: ENRIQUE ALTURO WERMEILLE

RAD : 15-1993-22331-00

Encontrándome dentro de la debida oportunidad procesal a usted comedidamente manifiesto que interpongo el recurso de REPOSICION en contra de su providencia mediante la cual RECHAZA de PLANO la NULIDAD planteada, en virtud de que no he actuado en el proceso a nombre propio, como quiera que ni fui convocado al proceso, ni nunca se me notifico el auto admisorio de la demanda y demás actuaciones, a pesar de ostentar la condición de LITIS CONSORCIO NECESARIO, como está demostrado en autos.

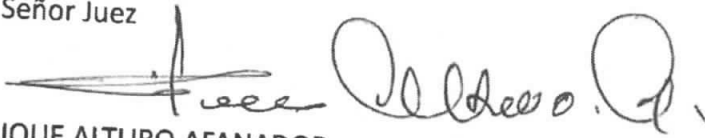
En efecto, NO tuvo en cuenta el despacho de que NO he actuado a nombre propio en el informativo, esto es de ENRIQUE ALTURO AFANADOR, ni que además NO fui notificado del auto admisorio de la demanda y demás actuaciones procesales, teniendo como tengo un interés personal legítimo en la actuación procesal siendo en consecuencia mi participación imperiosa para tramitarse válidamente el juicio, independientemente del interés que tiene ENRIQUE ALTURO WERMEILLE, mi poderdante y demandado, razón por la cual debe declararse la NULIDAD de la SENTENCIA en los términos solicitados, como respetuosamente hoy le reitero, toda vez que lesiona mi derecho de contradicción en el informativo.

De donde, de acuerdo con el artículo 134 del CGP se debe invalidar la sentencia y consiguientemente integrar el contradictorio por tratarse de una causal insaneable.

Desde ya manifiesto que no saneo la NULIDAD aquí planteada.

SUBSIDIARIAMENTE APELO

Del Señor Juez



ENRIQUE ALTURO AFANADOR

C.C N° 2942184

T.P N° 9.226 del C.S.J

Dirección: Carrera 63 N° 100-09 Apartamento 204 Bogotá D.C

Correo electrónico: alturoasociados@yahoo.com

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

HIPOTECARIO - RAD: 15-1993-22331-00

DEMANDANTE: ANATOLIO RAMIREZ - **DEMANDADO:** ENRIQUE ALTURO WERMEILLE

Vista de su providencia de fecha 13 de diciembre de 2023 mediante la cual dispone que en forma inmediata la sociedad secuestre CALDERO, WIESNER Y CLAVIJO S.A.S, rinda informe detallado y completo de la gestión realizada sobre el inmueble a él dejado bajo tal condición e indique las razones del ingreso a este bienes muebles, no comunicado ni autorizados por el despacho.

Ante lo dispuesto, me permito a usted comedidamente solicitarle por considerarlo de suma gravedad lo ocurrido y patrocinado por la sociedad secuestre se sirva ADICIONAR su PROVIDENCIA, en el sentido de requerir al representante legal de la sociedad secuestre, para que dé razón i). Quien lo autorizo realizar las obras y modificaciones que ejecuto en el inmueble. ii). Quien le autorizo para que se habitara gratuitamente el bien, dizque para cuidarlo un supuesto socio de la sociedad secuestre.

Y, es que su accionar es grave y desacata las claras disposiciones que rigen su gestión, como quiera que en su condición de mero depositario auxiliar de la Justicia no puede jamás tomarse tales atribuciones, sin la previa consulta y autorización de usted, por estas razones así mismo le solicito adicionar su proveído en el sentido de ordenar la destitución del secuestre ,si además se tiene en cuenta que el informe de gestión que rindió fue objetado por las partes, objeción de la cual hizo caso omiso.

Hoy por hoy la sociedad que fungía como secuestre, ni sus contratistas y obreros pueden ingresar al condominio para la realizar sus fraudulentas obras, ni el supuesto inquilino ingresar al predio para disfrutarlo gratuitamente, habida cuenta de que la administración no lo permite, como quiera que en su poder reposa el acto administrativo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca, mediante el cual se canceló por caducidad la medida de embargo del bien casa 247 del segundo sector, y como quiera que no hay embargo no puede existir secuestro del bien, ni tampoco secuestre.

Del Señor Juez

ENRIQUE ALTURO AFANADOR

C.C N° 2942184

T.P N° 9.226 del C.S.J

Correo electrónico: alturoasociados@yahoo.com

RE: proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que cursa en el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá de ANATOLIO RAMIREZ Vs. ENRIQUE ALTURO WERMEILLE - RAD N° 1100131-03015-1993-22331-00

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/12/2023 6:13

Para: Enrique Alturo <alturoasociados@yahoo.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 9614-2023, Entidad o Señor(a): ENRIQUE ALTURO AFA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Enrique Alturo <alturoasociados@yahoo.com>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 11:21

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que cursa en el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá de ANATOLIO RAMIREZ Vs. ENRIQUE ALTURO WERMEILLE - RAD N° 1100131-03015-1993-22331-00
11001310301519932233100 JUZGADO 5 FL. 4

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Enrique Alturo <alturoasociados@yahoo.com>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 11:21

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que cursa en el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecucion de
Bogota de ANATOLIO RAMIREZ Vs. ENRIQUE ALTURO WERMEILLE - RAD N° 1100131-03015-1993-22331-00

Buenos días Secretaria

Respetados señores

Adjunto me permito remitir memoriales para el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que cursa en el Juzgado
2° Civil del Circuito de Ejecucion de

Bogota de ANATOLIO RAMIREZ Vs. ENRIQUE ALTURO WERMEILLE - RAD N° 1100131-03015-1993-22331-
00

sirvasen confirmar recibo quedo atento gracias - ENRIQUE ALTURO AFANADOR T:P N° 9.226 del C.S.J
,apoderado del demandado.

correo electronico:alturoasociados@yahoo.com

----- Mensaje reenviado -----

De: Petrohelicopias S.A.S <cdfc100@gmail.com>

Para: "alturoasociados@yahoo.com" <alturoasociados@yahoo.com>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023, 11:03:44 a. m. GMT-5

Asunto: envio documento



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.O.P.

En la fecha: **22 ENE 2024** se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. **23 ENE 2024** del
C.O.P. el cual corre a partir del **25 ENE 2024**
Y vence en: **25 ENE 2024**
El J. Secretario: *[Firma]*

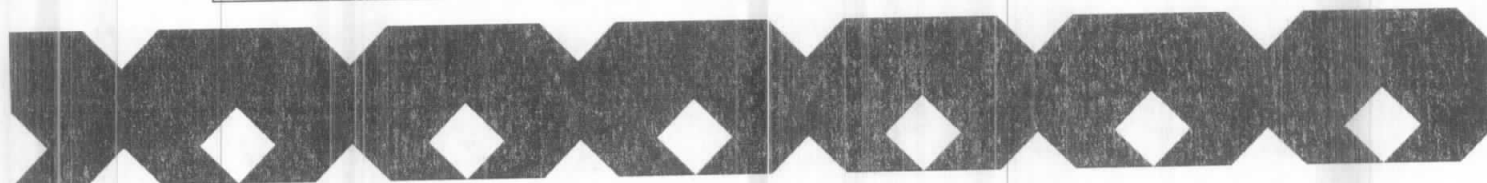
FACTURA 16

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS RESOLUCIONES SUPERFINANCIERA

FACTURA No. 0016					\$ 170.552.648,78
VENCIMIENTO					30-jun-2015
FECHA PAGO DEUDA					31/10/2020
DIAS DE MORA					1.950
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	\$ -
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-	
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	\$ 4.184.801,28
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	\$ 4.184.801,28
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$ 4.049.807,69
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	\$ 4.200.735,10
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	\$ 4.065.227,52
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 4.200.735,10
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	\$ 4.276.058,63
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	\$ 4.000.183,88
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 4.276.058,63
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	\$ 4.318.953,79
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	\$ 4.462.918,91
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 4.318.953,79
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	\$ 4.636.742,44
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	\$ 4.636.742,44
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 4.487.170,10
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	\$ 4.778.698,31
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	\$ 4.624.546,75
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 4.778.698,31
2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	31	\$ 4.564.315,97
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	28	\$ 4.122.607,97
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$ 4.854.021,84
	Abril	30-abr-2017	31,50%	30	\$ 4.415.678,17
	Mayo	31-may-2017	31,50%	31	\$ 4.562.867,44
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$ 4.696.038,69
	Julio	31-jul-2017	30,97%	31	\$ 4.486.095,38
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$ 4.775.801,25
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$ 4.516.607,95
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$ 4.596.183,61
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	30	\$ 4.407.267,35
	Diciembre	31-dic-2017	31,16%	31	\$ 4.513.617,44
2018	Enero	31-ene-2018	31,04%	31	\$ 4.496.235,09
	Febrero	28-feb-2018	31,52%	28	\$ 4.123.916,32
	Marzo	31-mar-2018	31,02%	31	\$ 4.493.338,03



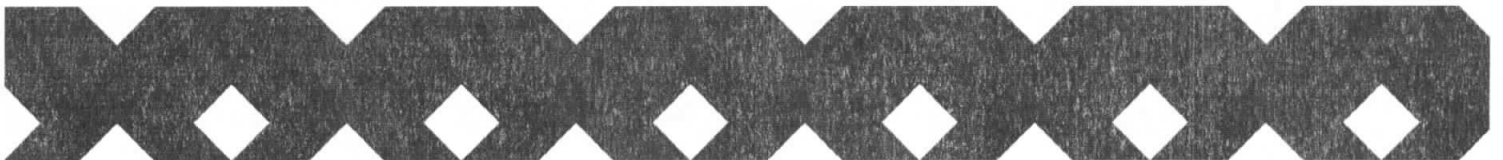
	Abril	30-abr-2018	30,72%	30	\$	4.306.337,56
	Mayo	31-may-2018	30,66%	31	\$	4.441.190,97
	Junio	30-jun-2018	30,42%	30	\$	4.264.283,49
	Julio	31-jul-2018	30,05%	31	\$	4.352.830,68
	Agosto	31-ago-2018	29,91%	31	\$	4.332.551,27
	Septiembre	30-sep-2018	29,72%	30	\$	4.166.157,31
	Octubre	31-oct-2018	29,45%	31	\$	4.265.918,92
	Noviembre	30-nov-2018	29,24%	30	\$	4.098.870,78
	Diciembre	31-dic-2018	29,10%	31	\$	4.215.220,40
2019	Enero	31-ene-2019	28,74%	31	\$	4.163.073,34
	Febrero	28-feb-2019	29,55%	28	\$	3.866.171,55
	Marzo	31-mar-2019	29,06%	31	\$	4.209.426,28
	Abril	30-abr-2019	28,98%	30	\$	4.062.423,91
	Mayo	31-may-2019	29,01%	31	\$	4.202.183,63
	Junio	30-jun-2019	28,95%	30	\$	4.058.218,51
	Julio	31-jul-2019	28,92%	31	\$	4.189.146,87
	Agosto	31-ago-2019	28,98%	31	\$	4.197.838,04
	Septiembre	30-sep-2019	28,98%	30	\$	4.062.423,91
	Octubre	31-oct-2019	28,65%	31	\$	4.150.036,58
	Noviembre	30-nov-2019	28,55%	30	\$	4.002.146,40
	Diciembre	31-dic-2019	28,37%	31	\$	4.109.477,75
2020	Enero	31-ene-2020	28,16%	31	\$	4.079.058,64
	Febrero	29-feb-2020	28,59%	29	\$	3.874.161,83
	Marzo	31-mar-2020	28,43%	31	\$	4.118.168,93
	Abril	30-abr-2020	28,04%	30	\$	3.930.654,47
	Mayo	31-may-2020	27,29%	31	\$	3.953.036,58
	Junio	30-jun-2020	27,18%	30	\$	3.810.099,45
	Julio	31-jul-2020	27,18%	31	\$	3.937.102,76
	Agosto	31-ago-2020	27,44%	31	\$	3.974.764,52
	Septiembre	30-sep-2020	27,53%	30	\$	3.859.162,54
	Octubre	31-oct-2020	27,14%	31	\$	3.931.308,64
	Noviembre	30-nov-2020	26,76%	30	\$	3.751.223,74
	Diciembre	31-dic-2020	26,19%	31	\$	3.793.698,36
2021	Enero	31-ene-2021	25,98%	31	\$	3.763.279,24
	Febrero	28/02/2021	26,31%	28	\$	3.442.266,45
	Marzo	31-mar-2021	26,12%	31	\$	3.783.558,65
	Abril	30-abr-2021	25,97%	30	\$	3.640.481,33
	Mayo	31-may-2021	25,83%	31	\$	3.741.551,30
	Junio	30-jun-2021	25,82%	30	\$	3.619.454,29
	Julio	31-jul-2021	25,77%	31	\$	3.732.860,12
	Agosto	31-ago-2021	25,86%	31	\$	3.745.896,89
	Septiembre	30-sep-2021	25,79%	30	\$	3.615.248,89
	Octubre	31-oct-2021	25,62%	31	\$	3.711.132,18
	Noviembre	30-nov-2021	25,91%	30	\$	3.632.070,52
	Diciembre	31-dic-2021	26,19%	31	\$	3.793.698,36
2022	Enero	31-ene-2022	26,49%	31	\$	3.837.154,24
	Febrero	28/02/2022	27,45%	28	\$	3.591.418,24
	Marzo	31-mar-2022	27,71%	31	\$	4.013.874,82
	Abril	30-abr-2022	28,58%	30	\$	4.006.351,81
	Mayo	31-may-2022	29,57%	31	\$	4.283.301,28
	Junio	30-jun-2022	30,60%	30	\$	4.289.515,93
	Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$	4.623.705,67





466

	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	\$	4.491.664,24
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$	4.801.434,19
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	\$	4.849.599,64
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	\$	5.011.252,96
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$	4.849.599,64
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	\$	5.206.433,21
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	\$	5.206.433,21
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$	5.038.483,75
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	\$	5.365.830,42
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	\$	5.192.739,12
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$	5.365.830,42
2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	31	\$	5.125.108,11
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	28	\$	4.629.129,90
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$	5.450.408,53
	Abril	30-abr-2017	31,50%	30	\$	4.958.208,01
	Mayo	31-may-2017	31,50%	31	\$	5.123.481,61
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$	5.273.014,86
	Julio	31-jul-2017	30,97%	31	\$	5.037.277,00
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$	5.362.577,41
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$	5.071.538,47
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$	5.160.891,15
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	30	\$	4.948.763,80
	Diciembre	31-dic-2017	31,16%	31	\$	5.068.180,54
2018	Enero	31-ene-2018	31,04%	31	\$	5.048.662,51
	Febrero	28-feb-2018	31,52%	28	\$	4.630.599,00
	Marzo	31-mar-2018	31,02%	31	\$	5.045.409,51
	Abril	30-abr-2018	30,72%	30	\$	4.835.433,33
	Mayo	31-may-2018	30,66%	31	\$	4.986.855,43
	Junio	30-jun-2018	30,42%	30	\$	4.788.212,30
	Julio	31-jul-2018	30,05%	31	\$	4.887.638,80
	Agosto	31-ago-2018	29,91%	31	\$	4.864.867,77
	Septiembre	30-sep-2018	29,72%	30	\$	4.678.029,90
	Octubre	31-oct-2018	29,45%	31	\$	4.790.048,68
	Noviembre	30-nov-2018	29,24%	30	\$	4.602.476,26
	Diciembre	31-dic-2018	29,10%	31	\$	4.733.121,10
2019	Enero	31-ene-2019	28,74%	31	\$	4.674.567,03
	Febrero	28-feb-2019	29,55%	28	\$	4.341.186,57
	Marzo	31-mar-2019	29,06%	31	\$	4.726.615,09
	Abril	30-abr-2019	28,98%	30	\$	4.561.551,37
	Mayo	31-may-2019	29,01%	31	\$	4.718.482,58
	Junio	30-jun-2019	28,95%	30	\$	4.556.829,26
	Julio	31-jul-2019	28,92%	31	\$	4.703.844,07
	Agosto	31-ago-2019	28,98%	31	\$	4.713.603,08
	Septiembre	30-sep-2019	28,98%	30	\$	4.561.551,37
	Octubre	31-oct-2019	28,65%	31	\$	4.659.928,51
	Noviembre	30-nov-2019	28,55%	30	\$	4.493.867,89
	Diciembre	31-dic-2019	28,37%	31	\$	4.614.386,45
2020	Enero	31-ene-2020	28,16%	31	\$	4.580.229,91
	Febrero	29-feb-2020	28,59%	29	\$	4.350.158,56
	Marzo	31-mar-2020	28,43%	31	\$	4.624.145,46
	Abril	30-abr-2020	28,04%	30	\$	4.413.592,14
	Mayo	31-may-2020	27,29%	31	\$	4.438.724,22
	Junio	30-jun-2020	27,18%	30	\$	4.278.225,19
	Julio	31-jul-2020	27,18%	31	\$	4.420.832,70

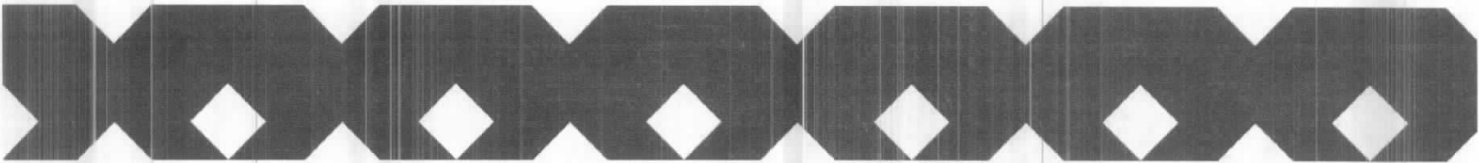




	Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$	4.826.499,78
	Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$	4.941.354,14
	Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$	5.347.970,34
	Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$	5.420.770,63
	Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$	6.005.602,67
2023	Enero	31-ene-2023	43,26%	31	\$	6.266.337,95
	Febrero	28/02/2023	45,27%	28	\$	5.922.896,31
	Marzo	31-mar-2023	46,26%	31	\$	6.700.896,75
	Abril	30-abr-2023	47,09%	30	\$	6.601.088,41
	Mayo	31-may-2023	45,41%	31	\$	6.577.771,76
	Junio	30-jun-2023	44,64%	30	\$	6.257.646,77
	Julio	31-jul-2023	44,04%	31	\$	6.379.323,24
	Agosto	31-ago-2023	43,13%	31	\$	6.247.507,07
	Septiembre	30-sep-2023	42,05%	30	\$	5.894.579,90
	Octubre	31-oct-2023	39,80%	31	\$	5.765.146,80
	Noviembre	30-nov-2023	0,00%	30	\$	-
	Diciembre	31-dic-2023	0,00%	31	\$	-
TOTAL OBLIGACION					\$	170.552.648,78
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS					\$	442.857.007,79
TOTAL A PAGAR					\$	613.409.656,57

FACTURA 17

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS						
RESOLUCIONES SUPERFINANCIERA						
FACTURA No. 0017					\$	191.507.505,00
VENCIMIENTO						30-jun-2015
FECHA PAGO DEUDA						31-oct-2020
DIAS DE MORA						1.950
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-		
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-		
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$	-
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-		
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-		
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$	-
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	\$	4.698.964,56
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	\$	4.698.964,56
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$	4.547.385,06
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	\$	4.716.856,08
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	\$	4.564.699,43
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$	4.716.856,08
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	\$	4.801.434,19





FACTURA 20

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
RESOLUCIONES SUPERFINANCIERA

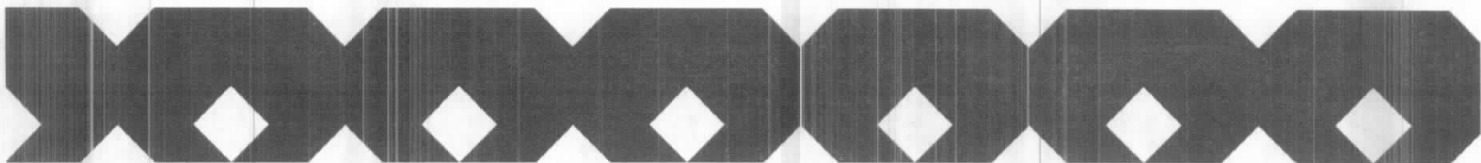
FACTURA No. 0020					\$ 182.101.216,00
VENCIMIENTO					30-jun-2015
FECHA PAGO DEUDA					31-oct-2020
DIAS DE MORA					1.950
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-	
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	\$ 4.468.165,15
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	\$ 4.468.165,15
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$ 4.324.030,79
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	\$ 4.485.177,90
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	\$ 4.340.494,74
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 4.485.177,90
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	\$ 4.565.601,77
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	\$ 4.271.046,82
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 4.565.601,77
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	\$ 4.611.401,48
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	\$ 4.765.114,86
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 4.611.401,48
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	\$ 4.950.708,43
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	\$ 4.950.708,43
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 4.791.008,16
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	\$ 5.102.276,51
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	\$ 4.937.686,94
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 5.102.276,51
2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	31	\$ 4.873.377,78
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	28	\$ 4.401.760,57
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$ 5.182.700,39
	Abril	30-abr-2017	31,50%	30	\$ 4.714.675,32
	Mayo	31-may-2017	31,50%	31	\$ 4.871.831,16
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$ 5.014.019,78
	Julio	31-jul-2017	30,97%	31	\$ 4.789.860,67
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$ 5.099.183,28
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$ 4.822.439,33
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$ 4.907.403,26
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	30	\$ 4.705.694,98
	Diciembre	31-dic-2017	31,16%	31	\$ 4.819.246,32
2018	Enero	31-ene-2018	31,04%	31	\$ 4.800.686,96
	Febrero	28-feb-2018	31,52%	28	\$ 4.403.157,51
	Marzo	31-mar-2018	31,02%	31	\$ 4.797.593,74
	Abril	30-abr-2018	30,72%	30	\$ 4.597.930,98





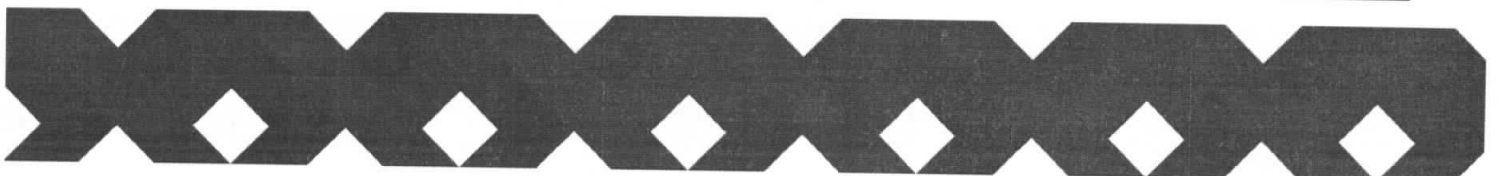
	Agosto	31-ago-2020	27,44%	31	\$	4.463.121,75
	Septiembre	30-sep-2020	27,53%	30	\$	4.333.316,39
	Octubre	31-oct-2020	27,14%	31	\$	4.414.326,69
	Noviembre	30-nov-2020	26,76%	30	\$	4.212.115,75
	Diciembre	31-dic-2020	26,19%	31	\$	4.259.808,99
2021	Enero	31-ene-2021	25,98%	31	\$	4.225.652,45
	Febrero	28/02/2021	26,31%	28	\$	3.865.198,60
	Marzo	31-mar-2021	26,12%	31	\$	4.248.423,48
	Abril	30-abr-2021	25,97%	30	\$	4.087.767,05
	Mayo	31-may-2021	25,83%	31	\$	4.201.254,92
	Junio	30-jun-2021	25,82%	30	\$	4.064.156,53
	Julio	31-jul-2021	25,77%	31	\$	4.191.495,90
	Agosto	31-ago-2021	25,86%	31	\$	4.206.134,42
	Septiembre	30-sep-2021	25,79%	30	\$	4.059.434,43
	Octubre	31-oct-2021	25,62%	31	\$	4.167.098,37
	Noviembre	30-nov-2021	25,91%	30	\$	4.078.322,84
	Diciembre	31-dic-2021	26,19%	31	\$	4.259.808,99
2022	Enero	31-ene-2022	26,49%	31	\$	4.308.604,06
	Febrero	28/02/2022	27,45%	28	\$	4.032.675,85
	Marzo	31-mar-2022	27,71%	31	\$	4.507.037,31
	Abril	30-abr-2022	28,58%	30	\$	4.498.589,99
	Mayo	31-may-2022	29,57%	31	\$	4.809.566,70
	Junio	30-jun-2022	30,60%	30	\$	4.816.544,92
	Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$	5.191.794,69
	Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$	5.419.504,99
	Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$	5.548.470,86
	Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$	6.005.045,74
	Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$	6.086.790,59
	Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$	6.743.477,70
2023	Enero	31-ene-2023	43,26%	31	\$	7.036.248,07
	Febrero	28/02/2023	45,27%	28	\$	6.650.609,67
	Marzo	31-mar-2023	46,26%	31	\$	7.524.198,70
	Abril	30-abr-2023	47,09%	30	\$	7.412.127,46
	Mayo	31-may-2023	45,41%	31	\$	7.385.946,02
	Junio	30-jun-2023	44,64%	30	\$	7.026.489,06
	Julio	31-jul-2023	44,04%	31	\$	7.163.115,24
	Agosto	31-ago-2023	43,13%	31	\$	7.015.103,55
	Septiembre	30-sep-2023	42,05%	30	\$	6.618.814,18
	Octubre	31-oct-2023	39,80%	31	\$	6.473.478,35
	Noviembre	30-nov-2023	0,00%	30	\$	-
	Diciembre	31-dic-2023	0,00%	31	\$	-

TOTAL OBLIGACION	\$	191.507.505,00
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$	497.268.387,44
TOTAL A PAGAR	\$	688.775.892,44





	Mayo	31-may-2018	30,66%	31	\$	4.741.915,66
	Junio	30-jun-2018	30,42%	30	\$	4.553.029,31
	Julio	31-jul-2018	30,05%	31	\$	4.647.572,27
	Agosto	31-ago-2018	29,91%	31	\$	4.625.919,68
	Septiembre	30-sep-2018	29,72%	30	\$	4.448.258,74
	Octubre	31-oct-2018	29,45%	31	\$	4.554.775,48
	Noviembre	30-nov-2018	29,24%	30	\$	4.376.416,07
	Diciembre	31-dic-2018	29,10%	31	\$	4.500.644,03
2019	Enero	31-ene-2019	28,74%	31	\$	4.444.965,96
	Febrero	28-feb-2019	29,55%	28	\$	4.127.960,17
	Marzo	31-mar-2019	29,06%	31	\$	4.494.457,57
	Abril	30-abr-2019	28,98%	30	\$	4.337.501,29
	Mayo	31-may-2019	29,01%	31	\$	4.486.724,51
	Junio	30-jun-2019	28,95%	30	\$	4.333.011,13
	Julio	31-jul-2019	28,92%	31	\$	4.472.804,99
	Agosto	31-ago-2019	28,98%	31	\$	4.482.084,67
	Septiembre	30-sep-2019	28,98%	30	\$	4.337.501,29
	Octubre	31-oct-2019	28,65%	31	\$	4.431.046,44
	Noviembre	30-nov-2019	28,55%	30	\$	4.273.142,23
	Diciembre	31-dic-2019	28,37%	31	\$	4.387.741,27
2020	Enero	31-ene-2020	28,16%	31	\$	4.355.262,40
	Febrero	29-feb-2020	28,59%	29	\$	4.136.491,48
	Marzo	31-mar-2020	28,43%	31	\$	4.397.020,95
	Abril	30-abr-2020	28,04%	30	\$	4.196.809,39
	Mayo	31-may-2020	27,29%	31	\$	4.220.707,06
	Junio	30-jun-2020	27,18%	30	\$	4.068.091,27
	Julio	31-jul-2020	27,18%	31	\$	4.203.694,32
	Agosto	31-ago-2020	27,44%	31	\$	4.243.906,26
	Septiembre	30-sep-2020	27,53%	30	\$	4.120.476,56
	Octubre	31-oct-2020	27,14%	31	\$	4.197.507,86
	Noviembre	30-nov-2020	26,76%	30	\$	4.005.228,94
	Diciembre	31-dic-2020	26,19%	31	\$	4.050.579,62
2021	Enero	31-ene-2021	25,98%	31	\$	4.018.100,75
	Febrero	28/02/2021	26,31%	28	\$	3.675.351,34
	Marzo	31-mar-2021	26,12%	31	\$	4.039.753,33
	Abril	30-abr-2021	25,97%	30	\$	3.886.987,87
	Mayo	31-may-2021	25,83%	31	\$	3.994.901,55
	Junio	30-jun-2021	25,82%	30	\$	3.864.537,04
	Julio	31-jul-2021	25,77%	31	\$	3.985.621,87
	Agosto	31-ago-2021	25,86%	31	\$	3.999.541,39
	Septiembre	30-sep-2021	25,79%	30	\$	3.860.046,87
	Octubre	31-oct-2021	25,62%	31	\$	3.962.422,68
	Noviembre	30-nov-2021	25,91%	30	\$	3.878.007,54
	Diciembre	31-dic-2021	26,19%	31	\$	4.050.579,62
2022	Enero	31-ene-2022	26,49%	31	\$	4.096.978,02
	Febrero	28/02/2022	27,45%	28	\$	3.834.602,59
	Marzo	31-mar-2022	27,71%	31	\$	4.285.664,81
	Abril	30-abr-2022	28,58%	30	\$	4.277.632,40
	Mayo	31-may-2022	29,57%	31	\$	4.573.334,84
	Junio	30-jun-2022	30,60%	30	\$	4.579.970,31
	Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$	4.936.788,91
	Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$	5.153.314,74





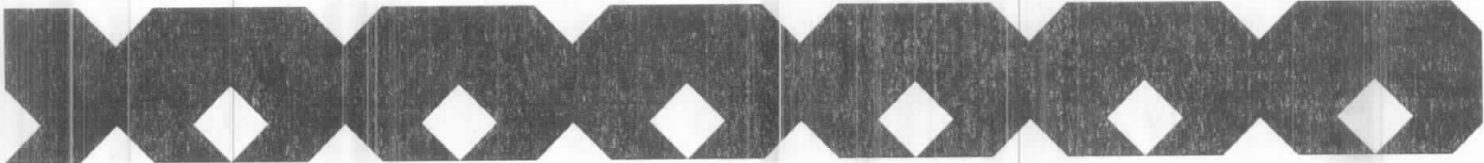
Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$	5.275.946,19
Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$	5.710.095,44
Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$	5.787.825,22
Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$	6.412.257,78

2023	Enero	31-ene-2023	43,26%	31	\$	6.690.648,13
	Febrero	28/02/2023	45,27%	28	\$	6.323.951,16
	Marzo	31-mar-2023	46,26%	31	\$	7.154.632,05
	Abril	30-abr-2023	47,09%	30	\$	7.048.065,42
	Mayo	31-may-2023	45,41%	31	\$	7.023.169,94
	Junio	30-jun-2023	44,64%	30	\$	6.681.368,45
	Julio	31-jul-2023	44,04%	31	\$	6.811.283,95
	Agosto	31-ago-2023	43,13%	31	\$	6.670.542,16
	Septiembre	30-sep-2023	42,05%	30	\$	6.293.717,37
	Octubre	31-oct-2023	39,80%	31	\$	6.155.520,01
	Noviembre	30-nov-2023	0,00%	30	\$	-
	Diciembre	31-dic-2023	0,00%	31	\$	-

TOTAL OBLIGACION	\$	182.101.216,00
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$	472.844.017,43
TOTAL A PAGAR	\$	654.945.233,43

FACTURA 21

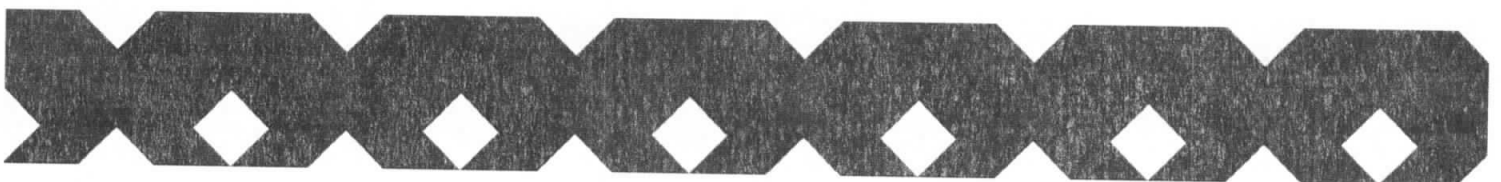
TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS RESOLUCIONES SUPERFINANCIERA						
FACTURA No. 0021					\$	163.181.578,00
VENCIMIENTO						30-jun-2015
FECHA PAGO DEUDA						31-oct-2020
DIAS DE MORA						1.950
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-		
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-		
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$	-
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-		
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-		
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$	-
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	\$	4.003.939,44
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	\$	4.003.939,44
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$	3.874.780,10
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	\$	4.019.184,62
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	\$	3.889.533,50





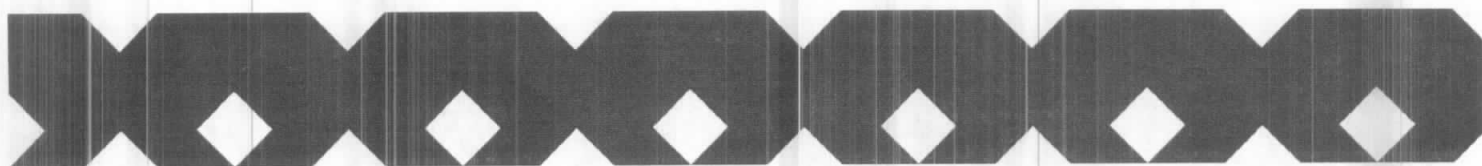
	Junio	30-jun-2020	27,18%	30	\$	3.645.431,75
	Julio	31-jul-2020	27,18%	31	\$	3.766.946,14
	Agosto	31-ago-2020	27,44%	31	\$	3.802.980,21
	Septiembre	30-sep-2020	27,53%	30	\$	3.692.374,39
	Octubre	31-oct-2020	27,14%	31	\$	3.761.402,43
	Noviembre	30-nov-2020	26,76%	30	\$	3.589.100,57
	Diciembre	31-dic-2020	26,19%	31	\$	3.629.739,49
2021	Enero	31-ene-2021	25,98%	31	\$	3.600.635,05
	Febrero	28/02/2021	26,31%	28	\$	3.293.496,02
	Marzo	31-mar-2021	26,12%	31	\$	3.620.038,01
	Abril	30-abr-2021	25,97%	30	\$	3.483.144,31
	Mayo	31-may-2021	25,83%	31	\$	3.579.846,16
	Junio	30-jun-2021	25,82%	30	\$	3.463.026,04
	Julio	31-jul-2021	25,77%	31	\$	3.571.530,61
	Agosto	31-ago-2021	25,86%	31	\$	3.584.003,94
	Septiembre	30-sep-2021	25,79%	30	\$	3.459.002,38
	Octubre	31-oct-2021	25,62%	31	\$	3.550.741,72
	Noviembre	30-nov-2021	25,91%	30	\$	3.475.097,00
	Diciembre	31-dic-2021	26,19%	31	\$	3.629.739,49
2022	Enero	31-ene-2022	26,49%	31	\$	3.671.317,26
	Febrero	28/02/2022	27,45%	28	\$	3.436.201,67
	Marzo	31-mar-2022	27,71%	31	\$	3.840.400,20
	Abril	30-abr-2022	28,58%	30	\$	3.833.202,33
	Mayo	31-may-2022	29,57%	31	\$	4.098.182,39
	Junio	30-jun-2022	30,60%	30	\$	4.104.128,45
	Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$	4.423.874,93
	Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$	4.617.904,54
	Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$	4.727.795,03
	Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$	5.116.837,80
	Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$	5.186.491,74
	Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$	5.746.048,08
2023	Enero	31-ene-2023	43,26%	31	\$	5.995.514,71
	Febrero	28/02/2023	45,27%	28	\$	5.666.916,19
	Marzo	31-mar-2023	46,26%	31	\$	6.411.292,43
	Abril	30-abr-2023	47,09%	30	\$	6.315.797,68
	Mayo	31-may-2023	45,41%	31	\$	6.293.488,74
	Junio	30-jun-2023	44,64%	30	\$	5.987.199,16
	Julio	31-jul-2023	44,04%	31	\$	6.103.616,92
	Agosto	31-ago-2023	43,13%	31	\$	5.977.497,68
	Septiembre	30-sep-2023	42,05%	30	\$	5.639.823,58
	Octubre	31-oct-2023	39,80%	31	\$	5.515.984,41
	Noviembre	30-nov-2023	0,00%	30	\$	-
	Diciembre	31-dic-2023	0,00%	31	\$	-

TOTAL OBLIGACION	\$	163.181.578,00
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$	423.717.285,43
TOTAL A PAGAR	\$	586.898.863,43





2016	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$	4.019.184,62
	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	\$	4.091.252,76
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	\$	3.827.300,97
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$	4.091.252,76
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	\$	4.132.294,04
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	\$	4.270.037,18
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$	4.132.294,04
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	\$	4.436.348,26
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	\$	4.436.348,26
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$	4.293.240,26
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	\$	4.572.168,99
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	\$	4.424.679,66
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$	4.572.168,99
2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	31	\$	4.367.051,98
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	28	\$	3.944.434,04
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$	4.644.237,12
	Abril	30-abr-2017	31,50%	30	\$	4.224.838,12
	Mayo	31-may-2017	31,50%	31	\$	4.365.666,05
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$	4.493.081,81
	Julio	31-jul-2017	30,97%	31	\$	4.292.211,99
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$	4.569.397,13
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$	4.321.405,84
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$	4.397.542,34
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	30	\$	4.216.790,80
	Diciembre	31-dic-2017	31,16%	31	\$	4.318.544,58
	Diciembre	31-dic-2017	31,16%	31	\$	4.318.544,58
2018	Enero	31-ene-2018	31,04%	31	\$	4.301.913,47
	Febrero	28-feb-2018	31,52%	28	\$	3.945.685,85
	Marzo	31-mar-2018	31,02%	31	\$	4.299.141,62
	Abril	30-abr-2018	30,72%	30	\$	4.120.223,08
	Mayo	31-may-2018	30,66%	31	\$	4.249.248,29
	Junio	30-jun-2018	30,42%	30	\$	4.079.986,52
	Julio	31-jul-2018	30,05%	31	\$	4.164.706,82
	Agosto	31-ago-2018	29,91%	31	\$	4.145.303,86
	Septiembre	30-sep-2018	29,72%	30	\$	3.986.101,23
	Octubre	31-oct-2018	29,45%	31	\$	4.081.551,28
	Noviembre	30-nov-2018	29,24%	30	\$	3.921.722,75
	Diciembre	31-dic-2018	29,10%	31	\$	4.033.043,88
	Diciembre	31-dic-2018	29,10%	31	\$	4.033.043,88
2019	Enero	31-ene-2019	28,74%	31	\$	3.983.150,55
	Febrero	28-feb-2019	29,55%	28	\$	3.699.080,48
	Marzo	31-mar-2019	29,06%	31	\$	4.027.500,17
	Abril	30-abr-2019	28,98%	30	\$	3.886.851,07
	Mayo	31-may-2019	29,01%	31	\$	4.020.570,55
	Junio	30-jun-2019	28,95%	30	\$	3.882.827,41
	Julio	31-jul-2019	28,92%	31	\$	4.008.097,21
	Agosto	31-ago-2019	28,98%	31	\$	4.016.412,77
	Septiembre	30-sep-2019	28,98%	30	\$	3.886.851,07
	Octubre	31-oct-2019	28,65%	31	\$	3.970.677,22
	Noviembre	30-nov-2019	28,55%	30	\$	3.829.178,67
	Diciembre	31-dic-2019	28,37%	31	\$	3.931.871,30
	Diciembre	31-dic-2019	28,37%	31	\$	3.931.871,30
2020	Enero	31-ene-2020	28,16%	31	\$	3.902.766,86
	Febrero	29-feb-2020	28,59%	29	\$	3.706.725,43
	Marzo	31-mar-2020	28,43%	31	\$	3.940.186,85
	Abril	30-abr-2020	28,04%	30	\$	3.760.776,53
	Mayo	31-may-2020	27,29%	31	\$	3.782.191,32



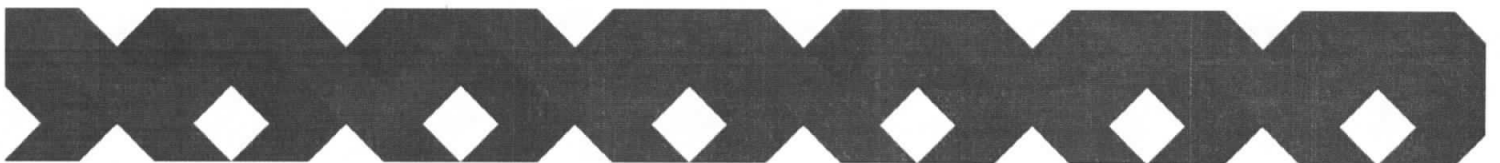


FACTURA 22

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
RESOLUCIONES SUPERFINANCIERA

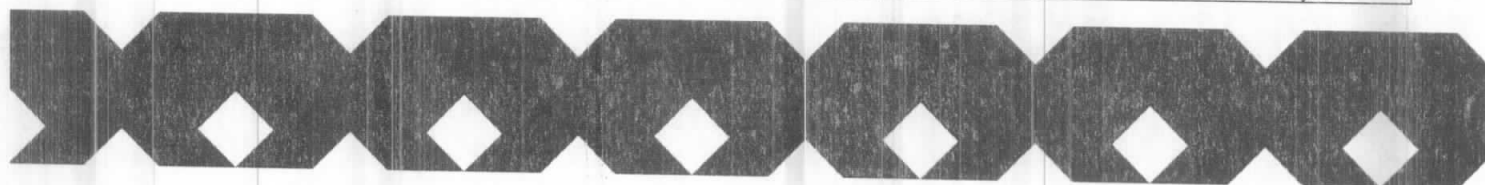
13

FACTURA No. 0022					\$ 135.933.493,00
VENCIMIENTO					30-jun-2015
FECHA PAGO DEUDA					31-oct-2020
DIAS DE MORA					1.950
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-	
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	\$ 3.335.361,01
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	\$ 3.335.361,01
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$ 3.227.768,72
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	\$ 3.348.060,55
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	\$ 3.240.058,60
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 3.348.060,55
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	\$ 3.408.094,74
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	\$ 3.188.217,66
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 3.408.094,74
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	\$ 3.442.282,95
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	\$ 3.557.025,71
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 3.442.282,95
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	\$ 3.695.566,15
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	\$ 3.695.566,15
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 3.576.354,34
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	\$ 3.808.707,51
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	\$ 3.685.845,97
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 3.808.707,51
2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	31	\$ 3.637.840,97
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	28	\$ 3.285.791,84
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$ 3.868.741,69
	Abril	30-abr-2017	31,50%	30	\$ 3.519.374,00
	Mayo	31-may-2017	31,50%	31	\$ 3.636.686,46
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$ 3.742.826,31
	Julio	31-jul-2017	30,97%	31	\$ 3.575.497,77
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$ 3.806.398,50
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$ 3.599.816,83
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$ 3.663.240,05
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	30	\$ 3.512.670,43
	Diciembre	31-dic-2017	31,16%	31	\$ 3.597.433,34
2018	Enero	31-ene-2018	31,04%	31	\$ 3.583.579,30
	Febrero	28-feb-2018	31,52%	28	\$ 3.286.834,62
	Marzo	31-mar-2018	31,02%	31	\$ 3.581.270,29
	Abril	30-abr-2018	30,72%	30	\$ 3.432.227,59





	Mayo	31-may-2018	30,66%	31	\$	3.539.708,16
	Junio	30-jun-2018	30,42%	30	\$	3.398.709,75
	Julio	31-jul-2018	30,05%	31	\$	3.469.283,44
	Agosto	31-ago-2018	29,91%	31	\$	3.453.120,38
	Septiembre	30-sep-2018	29,72%	30	\$	3.320.501,43
	Octubre	31-oct-2018	29,45%	31	\$	3.400.013,22
	Noviembre	30-nov-2018	29,24%	30	\$	3.266.872,88
	Diciembre	31-dic-2018	29,10%	31	\$	3.359.605,59
2019	Enero	31-ene-2019	28,74%	31	\$	3.318.043,46
	Febrero	28-feb-2019	29,55%	28	\$	3.081.407,46
	Marzo	31-mar-2019	29,06%	31	\$	3.354.987,58
	Abril	30-abr-2019	28,98%	30	\$	3.237.824,08
	Mayo	31-may-2019	29,01%	31	\$	3.349.215,06
	Junio	30-jun-2019	28,95%	30	\$	3.234.472,29
	Julio	31-jul-2019	28,92%	31	\$	3.338.824,52
	Agosto	31-ago-2019	28,98%	31	\$	3.345.751,55
	Septiembre	30-sep-2019	28,98%	30	\$	3.237.824,08
	Octubre	31-oct-2019	28,65%	31	\$	3.307.652,93
	Noviembre	30-nov-2019	28,55%	30	\$	3.189.781,83
	Diciembre	31-dic-2019	28,37%	31	\$	3.275.326,82
2020	Enero	31-ene-2020	28,16%	31	\$	3.251.082,25
	Febrero	29-feb-2020	28,59%	29	\$	3.087.775,85
	Marzo	31-mar-2020	28,43%	31	\$	3.282.253,85
	Abril	30-abr-2020	28,04%	30	\$	3.132.801,49
	Mayo	31-may-2020	27,29%	31	\$	3.150.640,43
	Junio	30-jun-2020	27,18%	30	\$	3.036.716,99
	Julio	31-jul-2020	27,18%	31	\$	3.137.940,89
	Agosto	31-ago-2020	27,44%	31	\$	3.167.957,99
	Septiembre	30-sep-2020	27,53%	30	\$	3.075.821,15
	Octubre	31-oct-2020	27,14%	31	\$	3.133.322,88
	Noviembre	30-nov-2020	26,76%	30	\$	2.989.792,00
	Diciembre	31-dic-2020	26,19%	31	\$	3.023.645,03
2021	Enero	31-ene-2021	25,98%	31	\$	2.999.400,45
	Febrero	28/02/2021	26,31%	28	\$	2.743.547,55
	Marzo	31-mar-2021	26,12%	31	\$	3.015.563,51
	Abril	30-abr-2021	25,97%	30	\$	2.901.528,34
	Mayo	31-may-2021	25,83%	31	\$	2.982.082,90
	Junio	30-jun-2021	25,82%	30	\$	2.884.769,42
	Julio	31-jul-2021	25,77%	31	\$	2.975.155,88
	Agosto	31-ago-2021	25,86%	31	\$	2.985.546,41
	Septiembre	30-sep-2021	25,79%	30	\$	2.881.417,63
	Octubre	31-oct-2021	25,62%	31	\$	2.957.838,32
	Noviembre	30-nov-2021	25,91%	30	\$	2.894.824,77
	Diciembre	31-dic-2021	26,19%	31	\$	3.023.645,03
2022	Enero	31-ene-2022	26,49%	31	\$	3.058.280,14
	Febrero	28/02/2022	27,45%	28	\$	2.862.424,18
	Marzo	31-mar-2022	27,71%	31	\$	3.199.129,58
	Abril	30-abr-2022	28,58%	30	\$	3.193.133,61
	Mayo	31-may-2022	29,57%	31	\$	3.413.867,26
	Junio	30-jun-2022	30,60%	30	\$	3.418.820,45
	Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$	3.685.175,62
	Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$	3.846.806,13





2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	\$	6.075.595,15
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	\$	5.683.621,27
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$	6.075.595,15
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	\$	6.136.542,31
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	\$	6.341.093,72
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$	6.136.542,31
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	\$	6.588.069,14
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	\$	6.588.069,14
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$	6.375.550,78
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	\$	6.789.765,72
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	\$	6.570.741,02
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$	6.789.765,72
2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	31	\$	6.485.162,71
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	28	\$	5.857.566,32
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$	6.896.788,40
	Abril	30-abr-2017	31,50%	30	\$	6.273.972,18
	Mayo	31-may-2017	31,50%	31	\$	6.483.104,59
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$	6.672.319,62
	Julio	31-jul-2017	30,97%	31	\$	6.374.023,78
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$	6.785.649,47
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$	6.417.377,26
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$	6.530.441,54
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	30	\$	6.262.021,76
	Diciembre	31-dic-2017	31,16%	31	\$	6.413.128,22
2018	Enero	31-ene-2018	31,04%	31	\$	6.388.430,68
	Febrero	28-feb-2018	31,52%	28	\$	5.859.425,28
	Marzo	31-mar-2018	31,02%	31	\$	6.384.314,42
	Abril	30-abr-2018	30,72%	30	\$	6.118.616,68
	Mayo	31-may-2018	30,66%	31	\$	6.310.221,80
	Junio	30-jun-2018	30,42%	30	\$	6.058.864,56
	Julio	31-jul-2018	30,05%	31	\$	6.184.675,96
	Agosto	31-ago-2018	29,91%	31	\$	6.155.862,16
	Septiembre	30-sep-2018	29,72%	30	\$	5.919.442,96
	Octubre	31-oct-2018	29,45%	31	\$	6.061.188,26
	Noviembre	30-nov-2018	29,24%	30	\$	5.823.839,57
	Diciembre	31-dic-2018	29,10%	31	\$	5.989.153,76
2019	Enero	31-ene-2019	28,74%	31	\$	5.915.061,14
	Febrero	28-feb-2019	29,55%	28	\$	5.493.211,20
	Marzo	31-mar-2019	29,06%	31	\$	5.980.921,25
	Abril	30-abr-2019	28,98%	30	\$	5.772.054,41
	Mayo	31-may-2019	29,01%	31	\$	5.970.630,60
	Junio	30-jun-2019	28,95%	30	\$	5.766.079,19
	Julio	31-jul-2019	28,92%	31	\$	5.952.107,45
	Agosto	31-ago-2019	28,98%	31	\$	5.964.456,22
	Septiembre	30-sep-2019	28,98%	30	\$	5.772.054,41
	Octubre	31-oct-2019	28,65%	31	\$	5.896.537,98
	Noviembre	30-nov-2019	28,55%	30	\$	5.686.409,71
	Diciembre	31-dic-2019	28,37%	31	\$	5.838.910,38
2020	Enero	31-ene-2020	28,16%	31	\$	5.795.689,69
	Febrero	29-feb-2020	28,59%	29	\$	5.504.564,10
	Marzo	31-mar-2020	28,43%	31	\$	5.851.259,15
	Abril	30-abr-2020	28,04%	30	\$	5.584.831,11
	Mayo	31-may-2020	27,29%	31	\$	5.616.632,51
	Junio	30-jun-2020	27,18%	30	\$	5.413.541,71

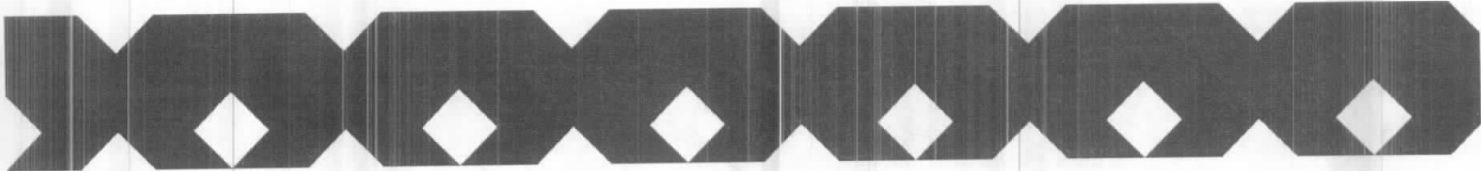


	Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$	3.938.347,09
	Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$	4.262.427,44
	Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$	4.320.450,55
	Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$	4.786.572,09
2023	Enero	31-ene-2023	43,26%	31	\$	4.994.382,74
	Febrero	28/02/2023	45,27%	28	\$	4.720.653,65
	Marzo	31-mar-2023	46,26%	31	\$	5.340.733,83
	Abril	30-abr-2023	47,09%	30	\$	5.261.184,81
	Mayo	31-may-2023	45,41%	31	\$	5.242.601,03
	Junio	30-jun-2023	44,64%	30	\$	4.987.455,72
	Julio	31-jul-2023	44,04%	31	\$	5.084.434,03
	Agosto	31-ago-2023	43,13%	31	\$	4.979.374,20
	Septiembre	30-sep-2023	42,05%	30	\$	4.698.084,97
	Octubre	31-oct-2023	39,80%	31	\$	4.594.924,48
	Noviembre	30-nov-2023	0,00%	30	\$	-
	Diciembre	31-dic-2023	0,00%	31	\$	-

TOTAL OBLIGACION	\$	135.933.493,00
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$	352.964.907,93
TOTAL A PAGAR	\$	488.898.400,93

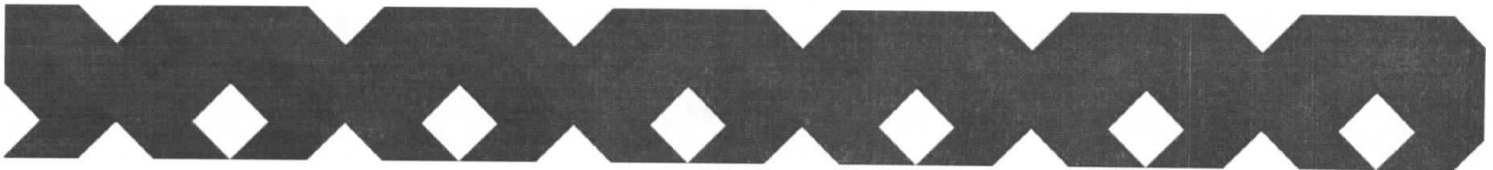
FACTURA 23

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS RESOLUCIONES SUPERFINANCIERA						
FACTURA No. 0023					\$	242.328.026,00
VENCIMIENTO						30-jun-2015
FECHA PAGO DEUDA						31-oct-2020
DIAS DE MORA						1.950
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-		
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-		
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$	-
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-		
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-		
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$	-
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	\$	5.945.933,06
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	\$	5.945.933,06
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$	5.754.128,77
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	\$	5.968.572,48
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	\$	5.776.037,88
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$	5.968.572,48



	Julio	31-jul-2020	27,18%	31	\$	5.593.993,10
	Agosto	31-ago-2020	27,44%	31	\$	5.647.504,44
	Septiembre	30-sep-2020	27,53%	30	\$	5.483.252,51
	Octubre	31-oct-2020	27,14%	31	\$	5.585.760,59
	Noviembre	30-nov-2020	26,76%	30	\$	5.329.888,75
	Diciembre	31-dic-2020	26,19%	31	\$	5.390.238,38
2021	Enero	31-ene-2021	25,98%	31	\$	5.347.017,69
	Febrero	28/02/2021	26,31%	28	\$	4.890.909,87
	Marzo	31-mar-2021	26,12%	31	\$	5.375.831,49
	Abril	30-abr-2021	25,97%	30	\$	5.172.541,51
	Mayo	31-may-2021	25,83%	31	\$	5.316.145,76
	Junio	30-jun-2021	25,82%	30	\$	5.142.665,45
	Julio	31-jul-2021	25,77%	31	\$	5.303.796,99
	Agosto	31-ago-2021	25,86%	31	\$	5.322.320,15
	Septiembre	30-sep-2021	25,79%	30	\$	5.136.690,24
	Octubre	31-oct-2021	25,62%	31	\$	5.272.925,06
	Noviembre	30-nov-2021	25,91%	30	\$	5.160.591,09
	Diciembre	31-dic-2021	26,19%	31	\$	5.390.238,38
2022	Enero	31-ene-2022	26,49%	31	\$	5.451.982,24
	Febrero	28/02/2022	27,45%	28	\$	5.102.830,71
	Marzo	31-mar-2022	27,71%	31	\$	5.703.073,91
	Abril	30-abr-2022	28,58%	30	\$	5.692.384,92
	Mayo	31-may-2022	29,57%	31	\$	6.085.885,80
	Junio	30-jun-2022	30,60%	30	\$	6.094.715,83
	Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$	6.569.545,98
	Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$	6.857.683,96
	Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$	7.020.873,63
	Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$	7.598.610,20
	Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$	7.702.047,75
	Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$	8.533.000,51
2023	Enero	31-ene-2023	43,26%	31	\$	8.903.463,63
	Febrero	28/02/2023	45,27%	28	\$	8.415.488,02
	Marzo	31-mar-2023	46,26%	31	\$	9.520.902,16
	Abril	30-abr-2023	47,09%	30	\$	9.379.090,47
	Mayo	31-may-2023	45,41%	31	\$	9.345.961,25
	Junio	30-jun-2023	44,64%	30	\$	8.891.114,86
	Julio	31-jul-2023	44,04%	31	\$	9.063.997,65
	Agosto	31-ago-2023	43,13%	31	\$	8.876.707,96
	Septiembre	30-sep-2023	42,05%	30	\$	8.375.254,93
	Octubre	31-oct-2023	39,80%	31	\$	8.191.351,19
	Noviembre	30-nov-2023	0,00%	30	\$	-
	Diciembre	31-dic-2023	0,00%	31	\$	-

TOTAL OBLIGACION		\$	242.328.026,00
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS		\$	629.228.952,32
TOTAL A PAGAR		\$	871.556.978,32





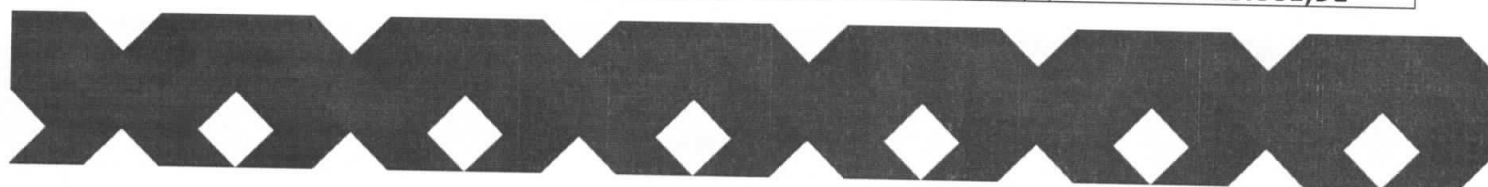
FACTURA 27

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
RESOLUCIONES SUPERFINANCIERA

18

FACTURA No. 0027					\$	176.197.279,00
VENCIMIENTO						30-jun-2015
FECHA PAGO DEUDA						31-oct-2020
DIAS DE MORA						1.950
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-		
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-		
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$	-
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-		
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-		
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$	-
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	\$	4.323.301,95
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	\$	4.323.301,95
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$	4.183.840,59
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	\$	4.339.763,12
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	\$	4.199.770,76
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$	4.339.763,12
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	\$	4.417.579,56
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	\$	4.132.574,43
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$	4.417.579,56
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	\$	4.461.894,38
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	\$	4.610.624,20
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$	4.461.894,38
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	\$	4.790.200,60
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	\$	4.790.200,60
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$	4.635.678,00
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	\$	4.936.854,66
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	\$	4.777.601,29
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$	4.936.854,66
2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	31	\$	4.715.377,10
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	28	\$	4.259.050,28
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$	5.014.671,11
	Abril	30-abr-2017	31,50%	30	\$	4.561.819,96
	Mayo	31-may-2017	31,50%	31	\$	4.713.880,63
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$	4.851.459,33
	Julio	31-jul-2017	30,97%	31	\$	4.634.567,72
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$	4.933.861,72
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$	4.666.090,13
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$	4.748.299,44
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	30	\$	4.553.130,78
	Diciembre	31-dic-2017	31,16%	31	\$	4.663.000,65
2018	Enero	31-ene-2018	31,04%	31	\$	4.645.043,01

	Febrero	28-feb-2018	31,52%	28	\$	4.260.401,93
	Marzo	31-mar-2018	31,02%	31	\$	4.642.050,07
	Abril	30-abr-2018	30,72%	30	\$	4.448.860,61
	Mayo	31-may-2018	30,66%	31	\$	4.588.177,15
	Junio	30-jun-2018	30,42%	30	\$	4.405.414,71
	Julio	31-jul-2018	30,05%	31	\$	4.496.892,47
	Agosto	31-ago-2018	29,91%	31	\$	4.475.941,89
	Septiembre	30-sep-2018	29,72%	30	\$	4.304.040,93
	Octubre	31-oct-2018	29,45%	31	\$	4.407.104,27
	Noviembre	30-nov-2018	29,24%	30	\$	4.234.527,48
	Diciembre	31-dic-2018	29,10%	31	\$	4.354.727,82
2019	Enero	31-ene-2019	28,74%	31	\$	4.300.854,90
	Febrero	28-feb-2019	29,55%	28	\$	3.994.126,81
	Marzo	31-mar-2019	29,06%	31	\$	4.348.741,94
	Abril	30-abr-2019	28,98%	30	\$	4.196.874,37
	Mayo	31-may-2019	29,01%	31	\$	4.341.259,59
	Junio	30-jun-2019	28,95%	30	\$	4.192.529,78
	Julio	31-jul-2019	28,92%	31	\$	4.327.791,36
	Agosto	31-ago-2019	28,98%	31	\$	4.336.770,18
	Septiembre	30-sep-2019	28,98%	30	\$	4.196.874,37
	Octubre	31-oct-2019	28,65%	31	\$	4.287.386,67
	Noviembre	30-nov-2019	28,55%	30	\$	4.134.601,90
	Diciembre	31-dic-2019	28,37%	31	\$	4.245.485,51
2020	Enero	31-ene-2020	28,16%	31	\$	4.214.059,63
	Febrero	29-feb-2020	28,59%	29	\$	4.002.381,53
	Marzo	31-mar-2020	28,43%	31	\$	4.254.464,33
	Abril	30-abr-2020	28,04%	30	\$	4.060.743,87
	Mayo	31-may-2020	27,29%	31	\$	4.083.866,74
	Junio	30-jun-2020	27,18%	30	\$	3.936.198,94
	Julio	31-jul-2020	27,18%	31	\$	4.067.405,57
	Agosto	31-ago-2020	27,44%	31	\$	4.106.313,79
	Septiembre	30-sep-2020	27,53%	30	\$	3.986.885,83
	Octubre	31-oct-2020	27,14%	31	\$	4.061.419,69
	Noviembre	30-nov-2020	26,76%	30	\$	3.875.374,67
	Diciembre	31-dic-2020	26,19%	31	\$	3.919.255,04
2021	Enero	31-ene-2021	25,98%	31	\$	3.887.829,17
	Febrero	28/02/2021	26,31%	28	\$	3.556.192,10
	Marzo	31-mar-2021	26,12%	31	\$	3.908.779,75
	Abril	30-abr-2021	25,97%	30	\$	3.760.967,13
	Mayo	31-may-2021	25,83%	31	\$	3.865.382,12
	Junio	30-jun-2021	25,82%	30	\$	3.739.244,17
	Julio	31-jul-2021	25,77%	31	\$	3.856.403,30
	Agosto	31-ago-2021	25,86%	31	\$	3.869.871,53
	Septiembre	30-sep-2021	25,79%	30	\$	3.734.899,58
	Octubre	31-oct-2021	25,62%	31	\$	3.833.956,24
	Noviembre	30-nov-2021	25,91%	30	\$	3.752.277,94
	Diciembre	31-dic-2021	26,19%	31	\$	3.919.255,04
2022	Enero	31-ene-2022	26,49%	31	\$	3.964.149,14
	Febrero	28/02/2022	27,45%	28	\$	3.710.280,24
	Marzo	31-mar-2022	27,71%	31	\$	4.146.718,48
	Abril	30-abr-2022	28,58%	30	\$	4.138.946,49
	Mayo	31-may-2022	29,57%	31	\$	4.425.061,91





Junio	30-jun-2022	30,60%	30	\$	4.431.482,25
Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$	4.776.732,37
Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$	4.986.238,18
Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$	5.104.893,77
Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$	5.524.967,39
Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$	5.600.177,08
Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$	6.204.364,79

2023	Enero	31-ene-2023	43,26%	31	\$	6.473.729,40
	Febrero	28/02/2023	45,27%	28	\$	6.118.921,18
	Marzo	31-mar-2023	46,26%	31	\$	6.922.670,41
	Abril	30-abr-2023	47,09%	30	\$	6.819.558,80
	Mayo	31-may-2023	45,41%	31	\$	6.795.470,46
	Junio	30-jun-2023	44,64%	30	\$	6.464.750,58
	Julio	31-jul-2023	44,04%	31	\$	6.590.454,06
	Agosto	31-ago-2023	43,13%	31	\$	6.454.275,29
	Septiembre	30-sep-2023	42,05%	30	\$	6.089.667,60
	Octubre	31-oct-2023	39,80%	31	\$	5.955.950,76
	Noviembre	30-nov-2023	0,00%	30	\$	-
	Diciembre	31-dic-2023	0,00%	31	\$	-

TOTAL OBLIGACION				\$	176.197.279,00
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS				\$	457.513.854,71
TOTAL A PAGAR				\$	633.711.133,71



474

Doctora

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ QUINTA (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

gdofejecbtra@cendoj.ramajudicial.gov.co

j05ejecbtra@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

1

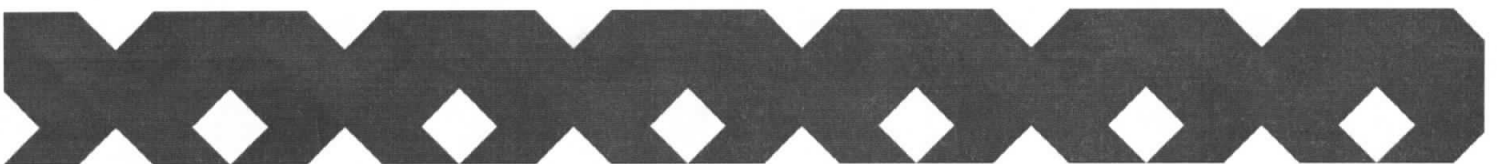
Radicado: 11001 31 03 022 2017 00123 00
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: PTY GROUND HANDLING CORP.
Demandado: Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicio Aéreo S.A.
Asunto: Actualización de crédito.

WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ SALCEDO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de PTY GROUND HANDLING CORP SUCURSAL EXTRANJERA identificada con Nit 900.727.624-1, acudo respetuosamente a su despacho para presentar la liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. en los siguientes términos:

AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO

Mediante auto del 10 de agosto de 2017 el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C. libró mandamiento de pago a favor de PTY GROUND HANDLING CORP SUCURSAL EXTRANJERA y en contra del CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIO ÁREOS S.A. – CONVIASA por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$170.552.648,78 M/cte por concepto de capital incorporado en la factura No. 016 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 30 de junio de 2015 y hasta que se verifique el pago real y efectivo de la obligación.
2. Por la suma de \$191.507.505,32 M/cte por concepto de capital incorporado en la factura No. 017 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 30 de junio de 2015 y hasta que se verifique el pago real y efectivo de la obligación.
3. Por la suma de \$182.101.215,83 M/cte por concepto de capital incorporado en la factura No. 020 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 30 de junio de 2015 y hasta que se verifique el pago real y efectivo de la obligación.
4. Por la suma de \$163.181.578,13 M/cte por concepto de capital incorporado en la factura No. 021 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 30 de junio de 2015 y hasta que se verifique el pago real y efectivo de la obligación.
5. Por la suma de \$135.933.493,36 M/cte por concepto de capital incorporado en la factura No. 022 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 30 de junio de 2015 y hasta que se verifique el pago real y efectivo de la obligación.
6. Por la suma de \$242.328.025,78 M/cte por concepto de capital incorporado en la factura No. 023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida certificada por la Superintendencia





Financiera de Colombia, liquidados desde el 30 de junio de 2015 y hasta que se verifique el pago real y efectivo de la obligación.

7. Por la suma de \$176.197.278,67 M/cte por concepto de capital incorporado en la factura No. 027 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 30 de junio de 2015 y hasta que se verifique el pago real y efectivo de la obligación.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

Mediante auto del 14 de diciembre de 2022 este despacho aprobó la actualización de crédito por la suma de \$3.661'885.919,73 con fecha de corte a 31 de octubre de 2022

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

Para efectos de solicitar la liquidación de crédito descrita en el artículo 446 del C.G.P. me permito presentar:

1. Liquidación de crédito hasta el 31 de octubre de 2023 sobre cada una de las facturas objeto de cobro judicial (Véase anexo 2).

Le solicito respetuosamente darle trámite a la presente solicitud de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G.P.

De la señora Juez

Atentamente,

WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ SALCEDO

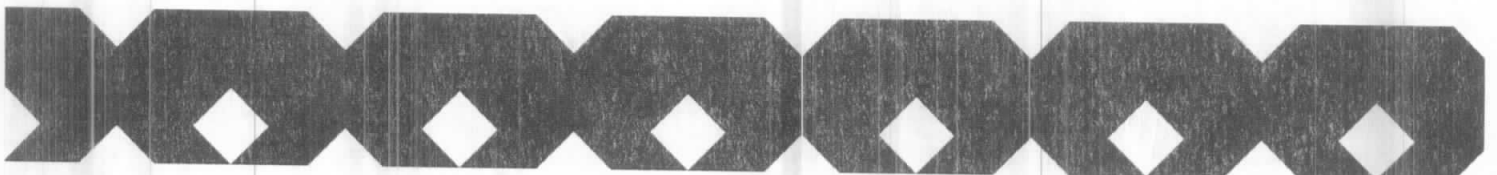
C.C. N° 80.725.862 de Bogotá

TP N° 143.039 del C.S de la Judicatura

Correo electrónico: contacto@rojasyllorezconsultoreslegales.com
williamjavicrr@yahoo.fr

Número de contacto: 322.816.98.10

Copia a: estacionbogotaconviasa@gmail.com; consultoriajuridicaconv2707@gmail.com;
nogueraeduardo@gmail.com; delvalleherrera77@gmail.com



475

RE: 11001310302220170012300 - Actualización Liquidación de crédito – Art 446 C.G.P.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/12/2023 19:38

Para: Contacto R&F Consultores Legales <contacto@rojasyflorezconsultoreslegales.com>



Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 9647-2023, Entidad o Señor(a): ELIAS A AMAYA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Contacto R&F Consultores Legales <contacto@rojasyflorezconsultoreslegales.com>

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 11:55

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001310302220170012300 - Actualización Liquidación de crédito – Art 446 C.G.P.-NDC

11001310302220170012300 JUZGADO 5 FL. 11

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Contacto R&F Consultores Legales <contacto@rojasyflorezconsultoreslegales.com>

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 11:55

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001310302220170012300 - Actualización Liquidación de crédito – Art 446 C.G.P.

Doctora

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ QUINTA (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado: 11001 31 03 022 2017 00123 00

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: PTY GROUND HANDLING CORP.

Demandado: CONVIASA.

Asunto: Liquidación de crédito – Art 446 C.G.P.

WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ SALCEDO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de PTY GROUND HANDLING CORP SUCURSAL EXTRANJERA identificada con Nit 900.727.624-1, acudo respetuosamente a su despacho para presentar la liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. en los términos del documento adjunto.

Cordialmente,

WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ SALCEDO

C.C. N° 80.725.862 de Bogotá

TP N° 143.039 del C.S de la Judicatura

Correo electrónico: contacto@rojasyflorezconsultoreslegales.com

Número de contacto: 322.816.98.10



Rojas & Flórez
Consultores Legales
Asociados



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina Ejecución Civil, Circuito de Bogotá D.C.

TRaslado ART. 110 C.G.P.

En la fecha: **22 ENE 2024** se hizo el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. **446** del
C.G.P. el cual corre a partir del **23 ENE 2024**
Y vengo en: **25 ENE 2024**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Fl. 176

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 36-2005-00513-00

Se niega por improcedente la anterior solicitud, como quiera que no se cumplen los presupuestos contenidos en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO 96 fijado hoy 14 de diciembre de 2023 a las
08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutiérrez Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 005 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ef9f6a20aea10887762f1082919f7c9eb2732bc5a204e68638c44517a3268**

Documento generado en 13/12/2023 08:04:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA

Abogado y Economista
Carrera 10 No 17 A – 13 B/Balmoral de Fusagasugá
Tel. 3188031471 – 3114470818
Correo electrónico. abogadospg@hotmail.com.

Señor:

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF:	Proceso	: PROCESO EJECUTIVO No 11001310303620050051300.
	Demandante	: BLANCA ILBA GARCÍA SAAVEDRA.
	Demandado	: JOSÉ ANIBAL SOSA MORENO
	Asunto	: Recurso de Reposición y/ o Solicitud.

Respetado señor Juez,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA, en mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito dirigirme a su despacho, con el fin de presentar recurso de REPOSICIÓN Y/ O SOLICITUD en contra de la providencia de fecha trece (13) de diciembre del año en curso, con el fin de que nos dé respuesta a la petición subsidiaria de señalar caución a efectos del levantamiento de la medida cautelar la cual fue solicitada en el memorial en donde se solicitó el desistimiento tácito y no hubo respuesta al mismo.

Se requiere, que se dé contestación completa a la providencia para proceder a revisar las impugnaciones a que allá lugar, toda vez que el desistimiento tácito se solicitó porque estaban dadas las condiciones objetivas pero el juzgado hizo unos pronunciamientos que no fueron objeto de solicitud.

En virtud de lo anterior ruego de la manera más atenta, revise la posibilidad de decretar el desistimiento tácito, toda vez, que el proceso duro más de dos años sin moverse y como sabemos, el proceso esta embargado por el señor Anibal Sosa Moreno, aquí demandado, razón suficiente para establecer que hay confusión conforme a lo establecido en el artículo 1724 del código civil, que expresamente reza:

“ART. 1724. Cuando concurren en una misma persona las calidades de acreedor y deudor, se verifica de derecho una confusión que extingue la deuda y produce iguales efectos que el pago.”

Entendidas, así las cosas, tenemos que existe confusión, razón suficiente para que el señor juez, de por terminado el proceso por pago de la obligación con forme a norma antes transcrita.

Insisto que si no es posible la terminación del proceso se fije para el levantamiento de las medidas cautelares.

Cordialmente,



MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA
C. C. No. 79.284.614 de Bogotá
T. P. No. 73.716 del C. S. de la J.

Para:abogadospg <abogadospg@hotmail.com>

<https://outlook.office.com/mail/gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/inbox/id/AA0kADI1xVzA0NmQ5lTt2MlT-4MDLmU14Z87H1>

De: MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA <abogadospg@hotmail.com>
Enviado: viernes, 15 de diciembre de 2023 11:30
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadospg <abogadospg@hotmail.com>
Asunto: MEMORIAL PROCESO No. 11001310303620050051300 DEMANDANTE: BLANCA ILBA GARCÍA SAAVEDRA-
DEMANDADO: ANIBAL SOSA MORENO

Señor:
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF:	Proceso	: PROCESO EJECUTIVO No 11001310303620050051300.
	Demandante	: BLANCA ILBA GARCÍA SAAVEDRA.
	Demandado	: JOSÉ ANIBAL SOSA MORENO
	Asunto	: Recurso de Reposición.

Respetado señor Juez,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA, en mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito dirigirme a su despacho con el finde allegar memorial, dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA
Abogado y Economista
Carrera 10 No. 17 A - 13 B/Balmoral
Cel: 3114470818 - 3188031471
Fijo: 601 8671104
Fusagasugá - Cundinamarca



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.
En la fecha: **22 ENE 2024** se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. **319** del
C.G.P. el cual corre a partir del **23 ENE 2024**
Y vence en: **25 ENE 2024**
El la Secretario: 

Señor

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de **BBVA COLOMBIA Vs. ANA GRACIELA TORRES MORENO y JORGE ELIECER ROJAS RODRÍGUEZ**
Rad. 11001310303720170038800
ASUNTO: RECURSO DE QUEJA Y EN SUBSIDIO EL DE REPOSICION CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE NEGÓ EL RECURSO DE APELACION

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente interpongo respetuosamente **RECURSO DE QUEJA Y EN SUBSIDIO EL DE REPOSICION CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE NEGÓ EL RECURSO DE APELACION** contra la providencia calendada 19 de octubre de 2023 en los siguientes términos:.

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE QUEJA

Los artículos 352 y 353 del CGP disponen:

ARTÍCULO 352. PROCEDENCIA. Cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja para que el superior lo conceda si fuere procedente. El mismo recurso procede cuando se deniegue el de casación.

ARTÍCULO 353. INTERPOSICIÓN Y TRÁMITE. El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.

En ese orden de ideas, y en concordancia con el primer inciso del Art. 353 del C.G. del P., tenemos que el recurso de queja es procedente cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, por lo que, atendiendo que el fundamento para negar la concesión de la alzada, solo hace mención a que es por razones de lo expuesto en precedencia de la decisión contenida en auto del 15 de diciembre de 2023, es decir por no encontrarse en aquellas enlistadas en el Art. 321 del C.G. del P., sin que exista ningún fundamento legal para negar su concesión.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

1. El despacho niega la concesión y oportunidad de surtir el trámite del recurso de apelación, aduciendo que la decisión en censura no es de aquellas susceptibles de alzada de conformidad con el artículo 321 del Código General del Proceso, ni norma especial.
2. Lo anterior cercena la posibilidad de que el inmediato superior jerárquico, estudie de fondo la solicitud para que sea revocada la decisión contenida en providencia del 19 de octubre de 2023, mediante la cual suspende el proceso por prejudicialidad sin atender los fundamentos estrictos, a que hace referencia el Art 162 del C.G. del P.

3. Como lo consideró el Consejo de Estado en decisión proferida dentro de la Radicación número: 68001-23-33-000-2021-00719-01(AC) Actor: OSN CONSTRUCCIONES S.A.S. y Demandado: JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SAN GIL, la denuncia no acredita la existencia de un proceso penal, ya que la noticia criminal puesta en conocimiento por la Fiscalía 420 Seccional Unidad de Orden Económico y Fe Pública trata de unos hechos que serán desvirtuados como constitutivos de delito, siendo precisamente para ello, la indagación que identifique las circunstancias en las que se presentó, los autores y posibles partícipes.
4. En ese sentido, siendo que, se trata entonces de una etapa anterior al proceso propiamente dicho, la de indagación o investigación, de la cual no puede predicarse una contienda criminal, de conformidad con el artículo 126 de la Ley 906 de 2004, no es posible entender que exista un proceso penal tal y como lo exige el artículo 161 del CGP para suspender el proceso ejecutivo por pues únicamente reposa solicitud de la Fiscalía 420 Seccional Unidad de Orden Económico y Fe Pública para que se aplique lo preceptuado en la norma en cita.
5. Corolario de lo anterior, y como quiera que las circunstancias que rodean la actuación procesal hasta aquí surtida, no se subsume en los requisitos dispuestos en los artículos 161 y 162 del C.G. del P, pues por un lado, la suspensión decretada tiene lugar, **después de proferida la sentencia de segunda instancia**, confirmatoria de la primera y, por otro, **no se demostró la existencia de un proceso penal cuya resulta pudiera incidir en la contienda civil**, por lo que es procedente revocar la decisión para, permitir que la actuación procesal siga su curso.
6. Dicho de otro modo conclusivo, si la suspensión del proceso por prejudicialidad está prevista para los casos en los cuales la sentencia que deba dictarse en un proceso dependa de la que deba decidirse en otro, y que el punto tenga que ver con algún aspecto que no sea procedente decidir en el primero, tenemos que, al haberse proferido en el sub-judice las sentencias de primera y segunda instancia, donde se efectuaron los debidos controles de legalidad, y el de segunda confirmó el fallo de primera instancia, no se cumpliría el primer presupuesto previsto en la citada normativa para decretar la suspensión del proceso por prejudicialidad, pues pese a la indagación que se adelante por las "conductas punibles" denunciadas por la demandada, lo cierto es que no tiene marcada incidencia dicha indagación para suspender el juicio ejecutivo, contrario al fundamento adoptado en la decisión proferida en auto del 15 de diciembre de 2023, la cual es objeto de súplica.

SOLICITUD: Atendiendo los fundamentos anteriormente expuestos, solicito respetuosa y comedidamente a su señoría **REVOCAR PARCIALMENTE** el auto calendado 15 de diciembre de 2023, y conceder el recurso de apelación ante el inmediato superior contra el auto calendado 19 de octubre de 2023.

En caso contrario, se imparta el trámite previsto en el Art. 353 del C.G. del P., para que se trámite el recurso de queja ante el inmediato superior, con el fin de que revoque la decisión y ordene la concesión del recurso de apelación.

De su señoría.



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

RE: Rad. 11001310303720170038800 ASUNTO: RECURSO DE QUEJA Y EN SUBSIDIO EL DE REPOSICIÓN CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE NEGÓ EL RECURSO DE APELACION

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/01/2024 9:10

Para: contacto@epardocoabogados.com <contacto@epardocoabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 86-2024, Entidad o Señor(a): ESMERALDA PARDO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE QUEJA De: Contacto Pardo Corredor Abogados <contacto@epardocoabogados.com> Enviado: viernes, 12 de enero de 2024 9:00 11001310303720170038800 J05 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Contacto Pardo Corredor Abogados <contacto@epardocoabogados.com>

Enviado: viernes, 12 de enero de 2024 9:00

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: lejopinzonh@gmail.com <lejopinzonh@gmail.com>

Asunto: Rad. 11001310303720170038800 ASUNTO: RECURSO DE QUEJA Y EN SUBSIDIO EL DE REPOSICIÓN CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE NEGÓ EL RECURSO DE APELACION

Señor

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de BBVA COLOMBIA Vs. ANA GRACIELA TORRES MORENO y JORGE ELIECER ROJAS RODRÍGUEZ
Rad. 11001310303720170038800
ASUNTO: RECURSO DE QUEJA Y EN SUBSIDIO EL DE REPOSICION CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE NEGÓ EL RECURSO DE APELACION

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente interpongo respetuosamente **RECURSO DE QUEJA Y EN SUBSIDIO EL DE REPOSICION CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE NEGÓ EL RECURSO DE APELACION** contra la providencia calendada 19 de octubre de 2023.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

CC 51775463 Bogotá / TP 79450 CSJ

Cra. 17 No. 89-31 Oficina 304 Edificio Gaia Tels. 6017421569 / 3227448062 / 3155896464 / 3183489419

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: **12 2 ENE 2024** se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. **353** del
C.G.P. el cual corre a partir de la fecha **23 ENE 2024**
Y vence en: **25 ENE 2024**

El Jai Secretario(a):

ROLDAN Y ROLDAN
ABOGADOS S.A.S

Señora

JUEZ QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A. - IVAN GALINDO PARRA – RAUL FRANCISCO GALINDO PARRA Y ANDRES MAURICIO GALINDO PARRA.

RAD: **2013-00278**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN CRÉDITO

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 34.958 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez con el fin aportar la liquidación del crédito por la suma de \$2.348.682.842.76, para que se sirva dar traslado de la misma a la parte demandada conforme al numeral 4 del Artículo 446 del C.G.P. .

De esta manera, informo que recibo notificaciones en la dirección electrónica roldanyroldanabogados@outlook.es

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.

C.C.No.19.247.910 de Bogotá.

T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002323936

Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

PROCESO EJECUTIVO No. 11601310303820130027800												
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA											
DEMANDADO:	NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A. - RAUL FRANCISCO GALINDO PARRA - ANDRÉS MAURICIO GALINDO PARRA - IVAN ALBERTO GALINDO PARRA											
FECHA LIQUIDACION	28 de noviembre de 2023											
LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO												
Periodo		Capital	Int. Cte. Bcrio	Int Mora a liquidar	Tasa Mora Mes	Dias	Interes Mensual	Pagos				
Desde	Hasta							Valor	Fecha Pago	Capital	Intereses	
1/03/2013	31/03/2013	\$ 600.000.000,00	20,75%	31,13%	2,284%	31	\$ 16.062.906,41					
1/04/2013	30/04/2013		20,83%	31,25%	2,292%	30	\$ 15.598.758,72					
1/05/2013	31/05/2013		20,83%	31,25%	2,292%	31	\$ 16.125.643,79					
1/06/2013	26/06/2013		20,83%	31,25%	2,292%	26	\$ 13.495.720,27	\$ 60.168.308,00	26/06/2013		\$ 60.168.308,00	
27/06/2013	30/06/2013		20,83%	31,25%	2,292%	4	\$ 2.056.775,67					
1/07/2013	31/07/2013		20,34%	30,51%	2,244%	31	\$ 15.744.086,94					
1/08/2013	31/08/2013		20,34%	30,51%	2,244%	31	\$ 15.744.086,94					
1/09/2013	30/09/2013		20,34%	30,51%	2,244%	30	\$ 15.229.822,23					
1/10/2013	31/10/2013		19,85%	29,78%	2,196%	31	\$ 15.357.536,68					
1/11/2013	30/11/2013		19,85%	29,78%	2,196%	30	\$ 14.856.049,98					
1/12/2013	31/12/2013		19,85%	29,78%	2,196%	31	\$ 15.357.536,68					
1/01/2014	31/01/2014		19,65%	29,48%	2,176%	31	\$ 15.200.894,03					
1/02/2014	28/02/2014		19,65%	29,48%	2,176%	28	\$ 13.713.162,50					
1/03/2014	31/03/2014		19,65%	29,48%	2,176%	31	\$ 15.200.894,03					
1/04/2014	30/04/2014		19,63%	29,45%	2,174%	30	\$ 14.689.438,54					
1/05/2014	31/05/2014		19,63%	29,45%	2,174%	31	\$ 15.185.231,88					
1/06/2014	30/06/2014		19,63%	29,45%	2,174%	30	\$ 14.689.438,54					
1/07/2014	31/07/2014		19,33%	29,00%	2,144%	31	\$ 15.185.231,88					
1/08/2014	31/08/2014		19,33%	29,00%	2,144%	31	\$ 13.295.053,53					
1/09/2014	30/09/2014		19,33%	29,00%	2,144%	30	\$ 12.866.180,84					
1/10/2014	31/10/2014		19,17%	28,76%	2,129%	31	\$ 13.196.780,62					
1/11/2014	30/11/2014		19,17%	28,76%	2,129%	30	\$ 12.771.078,02					
1/12/2014	31/12/2014		19,17%	28,76%	2,129%	31	\$ 13.196.780,62					
1/01/2015	31/01/2015		19,21%	28,82%	2,132%	31	\$ 13.221.364,58					
1/02/2015	28/02/2015		19,21%	28,82%	2,132%	28	\$ 11.941.877,68					
1/03/2015	31/03/2015		19,21%	28,82%	2,132%	31	\$ 13.221.364,58					
1/04/2015	30/04/2015		19,37%	29,06%	2,148%	30	\$ 12.889.931,20					
1/05/2015	31/05/2015		19,37%	29,06%	2,148%	31	\$ 13.319.595,57					
1/06/2015	30/06/2015		19,37%	29,06%	2,148%	30	\$ 12.889.931,20					
1/07/2015	31/07/2015		19,26%	28,89%	2,137%	31	\$ 13.252.079,77					
1/08/2015	31/08/2015		19,26%	28,89%	2,137%	31	\$ 13.252.079,77					
1/09/2015	30/09/2015		19,26%	28,89%	2,137%	30	\$ 12.824.593,33					
1/10/2015	31/10/2015		19,33%	29,00%	2,144%	31	\$ 13.295.053,53					
1/11/2015	30/11/2015		19,33%	29,00%	2,144%	30	\$ 12.866.180,84					
1/12/2015	31/12/2015		19,33%	29,00%	2,144%	31	\$ 13.295.053,53					
1/01/2016	31/01/2016		19,68%	29,52%	2,179%	31	\$ 13.509.442,53					
1/02/2016	29/02/2016		19,68%	29,52%	2,179%	29	\$ 12.637.865,59					
1/03/2016	31/03/2016		19,68%	29,52%	2,179%	31	\$ 13.509.442,53					
1/04/2016	30/04/2016		20,54%	30,81%	2,263%	30	\$ 13.580.189,46					
1/05/2016	31/05/2016		20,54%	30,81%	2,263%	31	\$ 14.032.862,44					
1/06/2016	30/06/2016		20,54%	30,81%	2,263%	30	\$ 13.580.189,46					
1/07/2016	31/07/2016		21,34%	32,01%	2,341%	31	\$ 14.515.533,91					
1/08/2016	31/08/2016		21,34%	32,01%	2,341%	31	\$ 14.515.533,91					
1/09/2016	30/09/2016		21,34%	32,01%	2,341%	30	\$ 14.047.290,88					
1/10/2016	31/10/2016		21,99%	32,99%	2,404%	31	\$ 14.904.752,05					
1/11/2016	30/11/2016		21,99%	32,99%	2,404%	30	\$ 14.423.953,59					
1/12/2016	31/12/2016		21,99%	32,99%	2,404%	31	\$ 14.904.752,05					
1/01/2017	31/01/2017		22,34%	33,51%	2,438%	31	\$ 15.113.248,86					
1/02/2017	28/02/2017		22,34%	33,51%	2,438%	28	\$ 13.650.676,39					
1/03/2017	31/03/2017		22,34%	33,51%	2,438%	31	\$ 15.113.248,86					
1/04/2017	30/04/2017		22,33%	33,50%	2,437%	30	\$ 14.619.969,92					
1/05/2017	31/05/2017		22,33%	33,50%	2,437%	31	\$ 15.107.302,25					
1/06/2017	30/06/2017		22,33%	33,50%	2,437%	30	\$ 14.619.969,92					
1/07/2017	31/07/2017		21,98%	32,97%	2,403%	31	\$ 14.898.783,92					
1/08/2017	31/08/2017		21,98%	32,97%	2,403%	31	\$ 14.898.783,92					
1/09/2017	30/09/2017		21,48%	32,22%	2,355%	30	\$ 14.128.633,21					
1/10/2017	31/10/2017		21,15%	31,73%	2,323%	31	\$ 14.401.264,72					
1/11/2017	30/11/2017		20,96%	31,44%	2,304%	30	\$ 13.825.905,16					
1/12/2017	31/12/2017		20,77%	31,16%	2,286%	31	\$ 14.172.044,82					
1/01/2018	31/01/2018		20,69%	31,04%	2,278%	31	\$ 14.123.671,66					
1/02/2018	28/02/2018		21,01%	31,52%	2,309%	28	\$ 12.931.412,75					
1/03/2018	31/03/2018		20,68%	31,02%	2,277%	31	\$ 14.117.622,18					
1/04/2018	30/04/2018		20,48%	30,72%	2,257%	30	\$ 13.544.998,70					
1/05/2018	31/05/2018		20,44%	30,66%	2,254%	31	\$ 13.972.243,38					
1/06/2018	30/06/2018		20,28%	30,42%	2,238%	30	\$ 13.427.535,55					
1/07/2018	31/07/2018		20,03%	30,05%	2,213%	31	\$ 13.723.036,41					
1/08/2018	31/08/2018		19,94%	29,91%	2,205%	31	\$ 13.668.187,87					
1/09/2018	30/09/2018		19,81%	29,72%	2,192%	30	\$ 13.150.519,25					
1/10/2018	31/10/2018		19,63%	29,45%	2,174%	31	\$ 13.478.864,36					
1/11/2018	30/11/2018		19,49%	29,24%	2,161%	30	\$ 12.963.097,81					
1/12/2018	31/12/2018		19,40%	29,10%	2,151%	31	\$ 13.337.995,24					
1/01/2019	31/01/2019		19,16%	28,74%	2,128%	31	\$ 13.180.632,98					
1/02/2019	28/02/2019		19,70%	29,55%	2,181%	28	\$ 12.213.120,62					
1/03/2019	31/03/2019		19,37%	29,06%	2,148%	31	\$ 13.319.595,57					
1/04/2019	30/04/2019		19,32%	28,98%	2,143%	30	\$ 12.860.241,66					
1/05/2019	31/05/2019		19,34%	29,01%	2,145%	31	\$ 13.301.190,02					
1/06/2019	30/06/2019		19,30%	28,95%	2,141%	30	\$ 12.848.361,42					
1/07/2019	31/07/2019		19,28%	28,92%	2,139%	31	\$ 13.264.361,26					
1/08/2019	31/08/2019		19,32%	28,98%	2,143%	31	\$ 13.288.916,39					
1/09/2019	30/09/2019		19,32%	28,98%	2,143%	30	\$ 12.860.241,66					
1/10/2019	31/10/2019		19,10%	28,65%	2,122%	31	\$ 13.153.733,40					
1/11/2019	30/11/2019		19,03%	28,55%	2,115%	30	\$ 12.689.715,59					
1/12/2019	31/12/2019		18,91%	28,37%	2,103%	31	\$ 13.038.783,19					
1/01/2020	31/01/2020		18,77%	28,16%	2,089%	31	\$ 12.952.419,60					
1/02/2020	29/02/2020		19,06%	28,59%	2,118%	29	\$ 12.282.080,50					
1/03/2020	31/03/2020		18,95%	28,43%	2,107%	31	\$ 13.063.434,71					
1/04												

1/02/2023	28/02/2023		30.18%	45.27%	3.161%	28	\$ 17.700.426.79				
1/03/2023	31/03/2023		30.84%	46.26%	3.219%	31	\$ 19.959.003.66				
1/04/2023	30/04/2023		31.39%	47.09%	3.268%	30	\$ 19.605.526.08				
1/05/2023	31/05/2023		30.27%	45.41%	3.169%	31	\$ 19.646.411.67				
1/06/2023	30/06/2023		29.76%	44.64%	3.123%	30	\$ 18.740.605.73				
1/07/2023	31/07/2023		29.36%	44.04%	3.088%	31	\$ 19.143.851.72				
1/08/2023	30/08/2023		28.75%	43.13%	3.033%	31	\$ 18.806.380.72				
1/09/2023	30/09/2023		28.03%	42.05%	2.968%	30	\$ 17.809.649.03				
1/10/2023	31/10/2023		26.53%	39.80%	2.831%	31	\$ 17.554.458.42				
1/11/2023	28/11/2023		25.52%	38.28%	2.738%	28	\$ 15.331.263.96				

122

Saldo al 28 de noviembre de 2023

CAPITAL	\$ 600.000.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.748.682.842,76
TOTAL	\$ 2.348.682.842,76

RE: RAD 2013-00278 APORTO LIQUIDACIÓN CRÉDITO - NACIONAL DE PAVIMENTOS

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/12/2023 21:36

Para: roldanyroldanabogados <roldanyroldanabogados@outlook.es>

ANOTACION

Radicado No. 9657-2023, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS ROLDAN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO <ROLDANYROLDANABOGADOS@outlook.es>

Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 11:45

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 2013-00278 APORTO LIQUIDACIÓN CRÉDITO - NACIONAL DE PAVIMENTOS

11001310303820130027800 - J5 - 03 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO <ROLDANYROLDANABOGADOS@outlook.es>
Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 11:45
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD 2013-00278 APORTO LIQUIDACIÓN CRÉDITO - NACIONAL DE PAVIMENTOS

Señora

JUEZ QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A. - IVAN GALINDO PARRA – RAUL FRANCISCO GALINDO PARRA Y ANDRES MAURICIO GALINDO PARRA.

RAD: 2013-00278

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN CRÉDITO

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 34.958 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez con el fin aportar la liquidación del crédito por la suma de \$2.348.682.842.76, para que se sirva dar traslado de la misma a la parte demandada conforme al numeral 4 del Artículo 446 del C.G.P.

De esta manera, informo que recibo notificaciones en la dirección electrónica roldanyroldanabogados@outlook.es

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.
Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.
Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002323936
Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.
En la fecha: 22 ENE 2024 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del
C.G.P. el cual corre a partir del 23 ENE 2024
Y vence en: 25 ENE 2024
El(la) Secretario(a): *[Firma]*

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá

Referencia: Radicado No 11001310304020150067600

MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA, apoderado de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, demandante en el proceso del radicado citado en referencia, acompaño al presente la liquidación actualizada de la obligación demandada, advirtiéndole que mi poderdante no ha recibido ningún abono a la fecha, tal como se indica a continuación.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{12} - 1] \times 12$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				\$	152.998.712,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
7/05/2015	31/05/2015	25	2,15	\$	2.741.226,92
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$	3.289.472,31
1/07/2015	31/07/2015	31	2,14	\$	3.383.311,52
1/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$	3.383.311,52
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$	3.274.172,44
1/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$	3.383.311,52
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$	3.274.172,44
1/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$	3.383.311,52
1/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$	3.446.550,99
1/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$	3.224.192,86
1/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$	3.446.550,99
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	3.457.770,89
1/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$	3.573.029,92
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	3.457.770,89
1/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$	3.699.508,86
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$	3.699.508,86
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	3.580.169,86
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$	3.794.368,06
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	3.671.969,09
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$	3.794.368,06
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$	3.857.607,53
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$	3.484.290,67
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$	3.857.607,53
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	3.733.168,57
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$	3.857.607,53
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	3.733.168,57
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$	3.794.368,06
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	3.794.368,06
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$	3.595.469,73
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	3.667.889,12

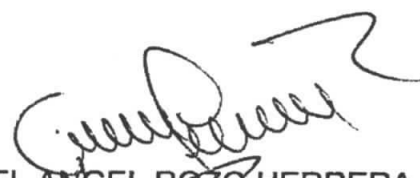
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	3.518.970,38
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	3.620.459,52
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	3.604.649,65
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	3.298.652,23
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	3.604.649,65
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	3.457.770,89
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	3.557.220,05
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	3.427.171,15
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	3.493.980,59
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	3.478.170,72
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	3.350.671,79
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	3.430.741,12
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	3.304.772,18
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	3.399.121,38
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	3.367.501,65
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	3.113.013,79
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	3.399.121,38
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	3.274.172,44
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	3.399.121,38
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	3.274.172,44
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	3.383.311,52
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	3.383.311,52
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	3.274.172,44
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	3.351.691,78
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	3.228.272,82
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	3.320.072,05
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	3.304.262,18
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	3.135.453,60
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	3.335.881,92
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	3.182.373,21
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	3.209.402,98
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	3.090.573,98
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	3.193.593,12
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	3.225.212,85
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	3.136.473,60
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	3.193.593,12
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	3.059.974,24
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	3.098.733,91
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	3.067.114,18
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	2.813.136,32
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	3.082.924,05
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	2.968.175,01
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	3.051.304,31
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	2.952.875,14
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	3.051.304,31
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	3.067.114,18
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	2.952.875,14
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	3.035.494,45
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	2.968.175,01
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	3.098.733,91
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	3.130.353,65

1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	2.913.095,48
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	3.256.832,58
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	3.243.572,69
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	3.446.550,99
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	3.442.471,02
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	3.699.508,86
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	3.841.797,66
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	3.901.467,16
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	4.189.614,73
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	4.222.764,45
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	4.632.291,00
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	4.806.199,54
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	4.512.442,01
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	5.090.777,14
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	5.003.057,88
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	5.011.727,81
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	4.773.559,81
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	4.885.248,87
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	4.790.389,67
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	4.544.061,75
1/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$	4.474.192,33
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	\$	4.192.164,71
			Total Intereses de Mora	\$	364.927.427,91
			Subtotal	\$	517.926.139,91

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	152.998.712,00
Total Intereses Corrientes		
(+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	364.927.427,91
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	517.926.139,91
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	517.926.139,91

De conformidad con lo anterior solicito al despacho la aprobación de la presente liquidación.
Cordialmente,


MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA
C.C No. 19.234.907 de Bogotá.
T.P No. 27027 del C.S.J

220

RE: 11001310304020150067600

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/12/2023 14:19

Para: rozoasesores <rozoasesores@cable.net.co>

ANOTACION

Radicado No. 9595-2023, Entidad o Señor(a): MIGUEL ANGEL ROZO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACIÓN CRÉDITO // De: rozoasesores <rozoasesores@cable.net.co>
Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 13:47 // JVG // FOL 3 ///

11001310304020150067600 JDO 005

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

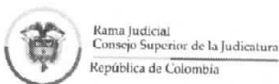
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: rozoasesores <rozoasesores@cable.net.co>

Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 13:47

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 11001310304020150067600

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá

Referencia: Radicado No 11001310304020150067600

MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA, apoderado de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, demandante en el proceso del radicado citado en referencia, acompaño al presente en PDF la liquidación actualizada de la obligación demandada, por lo que solicito su aprobación.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA
Abogado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: 22 ENE 2024, se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.G.P. el cual corre a partir del 23 ENE 2024
Y vence en: 25 ENE 2024
El la Secretario(a), Pupp